



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/17	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	3 de agosto de 2020
Duración	Desde las 10,00 hasta las 10,10 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (20.07.2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 16/20, de 20 de julio de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020. Aprobación solicitudes (Expte. 590/2020. Propuesta 14.07.20)

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -16.07.20-) del Secretario General (14.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del contenido de las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020. (Expte. 590/2020)

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno (02.03.20) por el que se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 25 de junio de 2020, don se establecían los criterios de adjudicación de estas subvenciones.

Conocidas las solicitudes presentadas, en plazo, por los Ayuntamientos y que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 11 de julio de 2020.

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos y ratificando dicha propuesta, se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Tomar conocimiento de las solicitudes presentadas, en plazo, por los Ayuntamientos.*

SEGUNDO: *Aprobar el gasto de treinta mil euros (30.000€) con cargo a la partida nº 3340/46206, Presupuesto Ordinario, ejercicio 2020*





TERCERO: Reducir en un 16,68% la subvención establecida en las bases a cada uno de los Ayuntamientos solicitantes, dado que se sobrepasa la consignación presupuestaria prevista.

CUARTO: Estimar las solicitudes presentadas y conceder a los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo- se relacionan la cuantía indicada, haciendo constar que el porcentaje de subvención de la Diputación será el 50% del total de las aportaciones, teniendo que aportar el Ayuntamiento el 50% restante.

QUINTO: Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme disponen el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	BANDA	CORAL	ESCUELA DULZAINA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APORTACIÓN AYTO
4285/2020	ADRADA, LA	X	X		1.875,00 €	1.875,00 €
4287/2020	ARENAL, EL	X			1.250,00 €	1.250,00 €
4273/2020	ARENAS DE SAN PEDRO	X			1.250,00 €	1.250,00 €
4353/2020	AREVALO	X	X		1.875,00 €	1.875,00 €
4275/2020	BARCO DE ÁVILA, EL	X		X	1.875,00 €	1.875,00 €
4276/2020	BARRACO, EL	X			1.250,00 €	1.250,00 €
4282/2020	CANDELEDA	X	X		1.875,00 €	1.875,00 €
4291/2020	CASILLAS	X			1.250,00 €	1.250,00 €
4271/2020	CEBREROS	X	X		1.875,00 €	1.875,00 €
42907/2020	GOTARRENDURA			X	625,00 €	625,00 €
4296/2020	HOYO DE PINARES, EL	X			1.250,00 €	1.250,00 €
4430/2020	HOYOCASERO			X	625,00 €	625,00 €
4288/2020	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	X			1.250,00 €	1.250,00 €
4277/2020	MUÑO GALINDO		X		625,00 €	625,00 €
4272/2020	NAVALPERAL DE PINARES	X			1.250,00 €	1.250,00 €
4295/2020	NAVALUENGA	X			1.250,00 €	1.250,00 €
4281/2020	NAVAS DEL MARQUÉS, LAS	X			1.250,00 €	1.250,00 €
4383/2020	PAJARES DE ADAJA		X		625,00 €	625,00 €
4294/2020	PEDRO BERNARDO	X			1.250,00 €	1.250,00 €
4289/2020	PIEDRAHITA	X			1.250,00 €	1.250,00 €
4274/2020	SALOBRAL		X		625,00 €	625,00 €
4279/2020	SAN JUAN DE LA NAVA			X	625,00 €	625,00 €
4278/2020	SOTALBO	X			625,00 €	625,00 €
4283/2020	SOTILLO DE LA ADRADA	X			1.250,00 €	1.250,00 €
4318/2020	TIEMBLO, EL	X			1.250,00 €	1.250,00 €
				TOTAL	30.000,00 €	30.000,00 €

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2020-2021. APROBACIÓN (Expte. 2829/2020. Propuesta 20.07.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -24.07.20-) del Secretario General (21.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2020-2021.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76201 dotada con 240.000,00 € para tal fin.

*En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (24.07.20), ratificando la correspondiente, propuesta, se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2020-2021, las que se incorporan como anexo.*

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos I, II y III para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

TERCERO: *Proceder a la inclusión de esta convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

“BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE AVILA PARA INCENTIVAR OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA. CONVENIO 2020-2021.

La Diputación de Ávila, mediante el Convenio específico de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León, convoca para el ejercicio 2020/2021 las bases que han de regir la convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia para incentivar la realización de obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, que sean titulares de inmuebles donde se ubiquen centros de educación infantil y primaria (encontrándose en el momento de realizar la solicitud destinado a tal fin), cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La financiación del importe de las actuaciones se hará con las aportaciones de la Junta de Castilla y León y de la Diputación que supondrán el 80% y con la de los Ayuntamientos que aportarán como mínimo el 20% restante del coste de la obra ejecutada.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para financiar obras de reparación, conservación y mejora





de centros escolares de educación infantil y primaria, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones de obras de competencia municipal de acuerdo a los establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, quedando excluido todo tipo de equipamiento.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de julio de 2021.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 3230/76201 que asciende a doscientos cuarenta mil euros (240.000,00€) financiado mediante el Convenio formalizado entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente así como a la formalización del convenio en el momento de la resolución de la concesión.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas bases serán como máximo del 80% del total de la actuación.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la misma, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la valoración de las solicitudes se establece el siguiente baremo relativo a la superficie del centro y número de alumnos matriculados en el mismo durante el curso 2019/2020.

A) Superficie del centro

Superficie superior a 2000 m² 2,55 €/m²

Superficie entre 1000 y 1999 m² 2,35 €/m²

Superficie entre 320 y 999 m² 1,95 €/m²

Superficie inferior a 320 m² 525,00 €/Ayto.

B) Escolares matriculados

Población escolar superior a 250 alumnos 2.000,00 €/Ayto.

Población escolar entre 100 y 249 alumnos 1.000,00 €/Ayto.

Población escolar entre 20 y 99 alumnos 500,00 €/Ayto.

Población escolar inferior a 20 alumnos 250,00 €/Ayto.

La Comisión mixta formada por dos miembros de la Junta de Castilla y León y dos de la Diputación valorará de forma prioritaria las solicitudes cuyas obras se dirijan a mejorar los aspectos de seguridad, salubridad y confortabilidad de los centros.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido en esta convocatoria reduciendo proporcionalmente el importe de la ayuda prevista.

Si existieran remanentes de crédito sobre los inicialmente comprometidos, la Comisión podrá proponer distribuir estos sobrantes económicos entre los Ayuntamientos peticionarios.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, Anexo I, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedeelectronica.es>.

Se acompañará a la solicitud el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado y un proyecto técnico - memoria valorada o presupuesto en que conste:

Descripción de la obra.

Importe con desglose de los diferentes conceptos.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Si se apreciaren errores en la solicitud, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

Aquellos Ayuntamientos que sean deudores de la Diputación de Ávila, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.

Aquellos presupuestos que no respondan al objeto de esta convocatoria.





INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda par la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, en el plazo máximo de dos meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se conceda ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante Resolución motivada del Órgano Competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras que obtengan ayuda económica por aplicación de estas Bases, serán ejecutadas por el Ayuntamiento, mediante contratación con un tercero o ejecutadas por administración, debiendo en este caso comunicarlo el Ayuntamiento en el momento de hacer la solicitud.

El proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto de las obras será encargado por el Ayuntamiento, que asumirá el coste.

En casos excepcionales y siempre que existan razones técnicas que lo justifiquen, se podrá proponer al Ayuntamiento algunos criterios que deban de tenerse en cuenta en el proyecto, memoria valorada o presupuesto, pudiendo condicionar el abono de la ayuda a que las mismas se incorporen.

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de comenzar la obra. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Anexo III. No se admitirán certificaciones basadas en decreto de alcaldía.
2. Facturas acreditativas de la realización de la obra en las que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales. En el caso de que la obra se realice por administración, es necesario presentar certificación de obra.
3. Balance de ingresos y gastos.
4. Memoria final detallada del proyecto realizado con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado las facturas o la certificación de obra que se aportan en la justificación.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Vista la documentación y previa fiscalización, se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha efectuado obra por importe inferior al presupuestado en su solicitud, la ayuda se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Los servicios técnicos de la Diputación de Ávila o de la Junta de Castilla y León podrán en cualquier momento, realizar una supervisión de las obras en ejecución o finalizadas, a los efectos oportunos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 13 de agosto de 2021, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al Anexo III adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma se procederá a cancelar la ayuda concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y





claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento o Entidad Local Menor.

RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el

24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE AVILA PARA INCENTIVAR OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA. CONVENIO 2020-2021

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con NIF (del Ayto.) _____

SOLICITA

La concesión de ayudas para financiar los gastos de reparación, conservación y mejora del:

Centro escolar: _____

Obra a realizar: _____

Presupuesto total de la obra _____ €

Ayuda solicitada _____ €

De conformidad con las bases de convocatoria, se acompaña la siguiente documentación:

Proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto.

Certificación Secretario/a- Interventor/a conforme al Anexo II.

Que SI o NO solicita realizar las obras por administración.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva en el Convenio para incentivar la reparación, conservación y mejora de Centros escolares de educación infantil y primaria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitada en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE AVILA PARA INCENTIVAR OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA. CONVENIO 2020-2021.

D./D^a _____ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con NIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para incentivar las obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares, que:

Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deberán aportar como mínimo el 20% del importe total de la actuación.





Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: SI NO
En caso de contestar SI en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:

_____ €
_____ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº

EL ALCALDE/SA EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

**ANEXO III
(JUSTIFICACIÓN)**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA PARA INCENTIVAR OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA. CONVENIO 2020-2021.

D./Dª _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento
de _____ (Ávila), con CIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención para la realización de actuaciones con cargo a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para incentivar las obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria 2020/2021, se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nº Factura	Proveedor	Fecha	Factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
		TOTAL					

Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pagos por importe de _____ €.

Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Que las obras se han realizado en el periodo indicado en las bases de la convocatoria (01/01/2020 y 31/07/2021)

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa.

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº

EL ALCALDE/SA EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del XLI "Premio Gredos de Pintura". Aprobación (Expte. 4086/2020. Dictamen 16.07.20. Propuesta 22.07.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.07.20) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -23.07.20-) de la Secretaría de la Comisión (22.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del XLI "Premio Gredos de Pintura", que se incorpora como Anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por el Jefe de Servicio en Funciones y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por la Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que se incluyen en el expediente 4086/2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3340/46208, denominada "Certamen Pintura Gredos Arenas de San Pedro", dotada con 3.000,00 euros para tal fin.

*En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (06.07.20), ratificando el correspondiente dictamen y propuesta, se **ACUERDA:***

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del XLI "Premio Gredos de Pintura".

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO PARA LA PROMOCIÓN DEL “XLI PREMIO GREDOS DE PINTURA”, 2020

REUNIDOS

De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, don Juan Carlos Sánchez Mesón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo.b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el “Premio Gredos de Pintura” que se celebra en Arenas de San Pedro constituye una importante manifestación cultural con gran arraigo en nuestra provincia.

Que en él concurren circunstancias que favorecen la convivencia e interrelación entre este municipio de la provincia de Ávila y el mundo de cultura nacional e internacional a través de la pintura.

Que el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro viene organizando desde hace cuarenta años este premio de pintura, contando para ello con la colaboración de la Diputación de Ávila.

Que la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro son conscientes de la conveniencia y oportunidad de anuar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del XLI “Premio Gredos de Pintura”.

SEGUNDA

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2020, la cantidad de tres mil euros (3.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 3340/46208 del presupuesto ordinario de gastos de 2020, destinada al “Certamen Pintura Gredos Arenas de San Pedro”.

TERCERA

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a hacer entrega de un premio de seis mil (6.000 €) al ganador del XLI “Premio Gredos de Pintura”.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a editar las bases de la convocatoria del citado premio.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en las redes sociales en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo su logo con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

CUARTA

La aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos, y siempre y cuando el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, para lo cual el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- 1. Una Memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.*
- 2. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:*
 - Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
 - Copia compulsada del acta del fallo del jurado.*
 - Certificado del secretario/interventor que acredite el pago del premio.*
 - Documento bancario que acredite el abono del dinero del premio al premiado.*





- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2020, siendo este plazo improrrogable, debiéndose presentar a través del Registro Electrónico General de la Diputación de Ávila, accesible a través de su Sede electrónica.

No será justificable ningún gasto de protocolo o personal.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva para Estudios Universitarios 2020. Aprobación (Expte. 3909/2020. Dictamen 16.07.20. Propuesta 22.07.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.07.20) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -23.07.20-) de la Secretaría de la Comisión (22.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva para Estudios Universitarios 2020, que se incorporan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la





partida presupuestaria n.º 3340/48101 dotada con 30.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, previa fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (25.06.20), ratificando el correspondiente dictamen y propuesta, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases de convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva para Estudios Universitarios 2020.

SEGUNDO: Aprobar los modelos de Anexos I y II para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.

TERCERO: Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS 2020

OBJETO

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés el apoyo a los estudiantes universitarios de la provincia, convoca en régimen de concurrencia competitiva diez becas de transporte y residencia para estudiantes de la provincia de Ávila que cursen estudios en alguno de los centros de Ávila capital durante el curso académico 2020/2021.

La concesión de estas becas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre la persona beneficiaria y la Diputación de Ávila.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

- Tener una edad máxima de 35 años cumplidos.
- Que el empadronamiento y la residencia habitual de los miembros computables de la familia se encuentren en algún municipio de la provincia de Ávila, de población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Estar matriculado en el 100% de los créditos de los que consta un curso académico en la titulación correspondiente de estudios de Grado presenciales en Ávila, excluyéndose los estudios de postgrado (máster, especialidades, experto, etc.) y los que se realicen en el extranjero (programas Erasmus+ o similares).
- Haber superado el 100% de las asignaturas matriculadas en el curso 2019/2020.

INCOMPATIBILIDAD

Estas becas no serán compatibles con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones, entes públicos o privados para el mismo fin.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las becas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020, partida 3340/48101, por una cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €).

La concesión de las diez becas de hasta 3.000,00 € previstas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la subvención.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Ávila conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas bases y se presentarán, junto con la documentación preceptiva, telemáticamente a través de la sede electrónica en <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, presencialmente en el Registro General de esta Diputación o en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las presentes bases y sus anexos se encuentran en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Anexo I (Solicitud).
- Fotocopia DNI/NIE.





- *Certificado de convivencia o volante de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia habitual, haciendo constar la fecha desde que figuran inscritos en el padrón cada uno de los miembros computables de la familia.*
- *Fotocopia del justificante de matrícula del curso 2020/2021.*
- *Certificación Académica Personal del último curso realizado. En el caso de matrícula para el primer curso de carrera universitaria, presentarán Certificación Académica de Bachillerato y, en caso de haberlo realizado, fotocopia compulsada del documento oficial con la nota de examen de acceso a la Universidad o certificación académica de los últimos estudios realizados o certificación de calificaciones obtenidas en la prueba de acceso para mayores de 25 años.*
- *Fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentarla, se entregará un certificado de imputaciones.*
- *En los casos que proceda:*
 1. *título de familia numerosa,*
 2. *resolución de reconocimiento de discapacidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia,*
 3. *resolución de concesión de la Renta Garantizada de Ciudadanía en vigor,*
 4. *documentación que acredite ser víctima de violencia de género,*
 5. *todos aquellos documentos que acrediten las circunstancias que presente el solicitante.*
- *Fotocopia del contrato de alquiler en el caso de que se resida fuera de la residencia familiar durante el curso.*
- *Anexo II (Declaración responsable para la concesión de subvenciones).*

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD

Si se observaran errores en la solicitud, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si no lo hace se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Diputación tiene previsto conceder diez becas de 3.000,00 € cada una, que se adjudicarán conforme a los siguientes criterios:

- *Rendimiento académico:*

En el caso de matrícula para el primer curso de carrera universitaria, la nota media se obtendrá según la forma de acceso:

 1. *Bachillerato y prueba de acceso a la Universidad:*

<i>Media aritmética de las notas de las materias cursadas en 1.º y 2.º de Bachillerato</i>	+	<i>Media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica de la prueba de acceso a la Universidad</i>
<hr/>		
2		
 2. *Título de técnico superior de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño o técnico deportivo superior: mediante la media aritmética de las notas de las materias cursadas en el ciclo formativo.*

En el caso de haberse presentado a las pruebas de acceso para mejorar la nota:

<i>Media aritmética de las notas de las materias cursadas en el ciclo formativo</i>	+	<i>Media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica de la prueba de acceso a la Universidad</i>
<hr/>		
2		
 3. *Mayores de 25 años: media aritmética de la fase general y la fase específica de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.*
 4. *Titulados universitarios: media aritmética de las notas de las materias cursadas en el grado universitario obtenido con anterioridad.*

En el caso de matrícula para el segundo y sucesivos cursos en la misma carrera universitaria, la nota media se obtendrá de la media aritmética de la nota de las asignaturas cursadas 2019/2020.





NOTA MEDIA	PUNTOS
Igual o superior a 9	6 puntos
Igual o superior a 8 e igual o inferior a 8,99	5 puntos
Igual o superior a 7 e igual o inferior a 7,99	4 puntos
Igual o superior a 6 e igual o inferior a 6,99	2 puntos
Igual o superior a 5 e igual o inferior a 5,99	1 punto

- **Recursos económicos:**

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la familia.

Se consideran miembros computables de la familia: el/la solicitante, el padre y la madre, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el residencia familiar a 31 de diciembre de 2019 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. En el caso de nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, este sí tendrá consideración de miembro computable.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio.

La declaración de la renta presentada por cada uno de los miembros computables, se utilizará para llevar a cabo el cálculo de la renta familiar disponible, el patrimonio familiar y el volumen de negocio:

Renta familiar disponible = Base imponible general + Base imponible de ahorro – Cuota resultante de la autoliquidación

Patrimonio familiar = Rendimientos netos reducidos del capital mobiliario + Saldos netos positivos de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales + Rendimientos del capital mobiliario de Comunidades de Bienes – Subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual – Renta básica de emancipación

Volumen de negocio = Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa + Ingresos procedentes de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva + Ingresos en estimación objetiva y de Comunidades de bienes respectivamente

La puntuación aplicable, en virtud de los datos resultantes, será la siguiente:

RECURSOS ECONÓMICOS	PUNTOS
Igual o menos de 3.000 €	6 puntos
De 3.001 a 4.000 €	5 puntos
De 4.001 a 5.000 €	4 puntos
De 5.001 a 6.000 €	3 puntos
De 6.001 a 8.000 €	2 puntos
De 8.001 a 12.000 €	1 punto
Igual o más de 12.001 €	0 puntos

- **Situación familiar o unidad de convivencia:**

Por cada hijo	1 punto
Familia numerosa de categoría especial	4 puntos
Familia numerosa de categoría general	3 puntos
Por cada miembro que esté afectado de discapacidad, legalmente declarada	2 puntos
Familias monoparentales	2 puntos
Familias o unidades de convivencia en las que alguno de sus miembros sean víctimas de violencia de género, legalmente declarada	2 puntos
Familias que sean beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía	2 puntos

Si es familia numerosa, no se puntuará individualmente "por cada hijo".

- **Distancia entre la localidad de residencia habitual y Ávila capital:**

Se considerará residencia habitual, aquella en la que los miembros computables conviven a lo largo del





Ávila, de población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISTANCIA CON ÁVILA	PUNTOS
Igual o inferior a 10 km	1 punto
Superior a 10 km e igual o inferior a 30 km	2 puntos
Superior a 30 km	3 puntos

En los supuestos de empate, el orden de prelación para obtener la beca vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el rendimiento académico.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno es el órgano competente para otorgar y denegar las becas. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los beneficiarios vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión de la beca, pudiendo la Diputación, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de la convocatoria.

REVOCACIÓN

Se revocará la concesión de la beca si, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

REINTEGRO

Como consecuencia de la revocación, se reintegrará totalmente el importe de la beca obtenida y del interés de demora en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca.
- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.
- La negativa a someterse a actuaciones de comprobación e inspección.

Para el reintegro, se aplicará el procedimiento que determina a este efecto el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

PAGO DE LA BECA

El importe de las becas se hará efectivo, previo acuerdo del órgano competente de concesión de las mismas.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El régimen y su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.

ANEXO I

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS 2020 SOLICITUD

Datos del interesado:

Nombre y Apellidos: _____

DNI/NIE: _____ E-mail: _____

Teléfono: _____ Residencia habitual (Calle y n.º): _____





Municipio: _____ C. POSTAL: _____
Domicilio durante el curso (poner X donde corresponda): Domicilio familiar ____ Residencia ____ Piso alquilado ____
Centro Universitario: _____ Titulación: _____
Curso: _____ N.º de créditos matriculados: _____

SOLICITO una beca de transporte y residencia para estudios universitarios, convocada por la Diputación de Ávila para el curso 2020-2021, para lo que aporto la documentación indicada al pie.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (poner X donde corresponda):

- DNI/NIE
- Certificado de convivencia/Volante de empadronamiento colectivo
- Matrícula curso 2020/2021
- Certificación académica del último curso realizado
- Certificación académica de Bachillerato
- Documento oficial con nota del examen de acceso a la Universidad
- Certificación académica de los últimos estudios realizados
- Certificación de calificaciones obtenidas en la prueba de acceso a mayores de 25 años
- Declaración de la Renta 2019
- Certificado de imputaciones
- Título de familia numerosa
- Reconocimiento del grado de discapacidad
- Concesión de la Renta Garantizada de Ciudadanía
- Acreditación víctima de violencia de género
- Contrato de alquiler
- Otros (_____)

En _____ (Ávila), a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

ANEXO II

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS 2020

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña. _____, con DNI/NIE _____, y con residencia habitual en (calle, n.º, piso, ciudad y código postal) en _____
Teléfono _____ y correo electrónico _____

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de una beca de estudios universitarios, y conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se compromete a comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la beca.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

En _____ (Ávila), a ____ de _____ de 2020





Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Club Deportivo de Fútbol Sala "Ávila Sala" para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación en la provincia. Aprobación (Expte. 3402/2020. Dictamen 16.07.20. Propuesta 22.07.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.07.20) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -23.07.20-) de la Secretaría de la Comisión (22.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Se da cuenta a la Junta del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Club Deportivo de Fútbol Sala "Ávila Sala" para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación en la provincia, que se incluye como Anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por el Secretario General y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el Informe Jurídico de relación no contractual firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General, que se incluyen en el expediente 3402/2020, del que forma parte este documento.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3410/48909, denominada "Club Ávila Sala fútbol sala. Promoción actividades provinciales", dotada con 1.500,00 euros para tal fin.

*En su virtud, previa fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (01.07.20), ratificando el correspondiente dictamen y propuesta, se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Club Deportivo de Fútbol Sala "Ávila Sala" 2020 para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación.*





SEGUNDO: Notificar a los interesados la presente resolución conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

“CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL SALA “ÁVILASALA”

En Ávila, a XX de XXXXXXXXXX de 2020

REUNIDOS

De una parte D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra D. HÉCOR GÓMEZ ALONSO, en calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL SALA “ÁVILASALA”.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1. La voluntad del Club Deportivo de Fútbol Sala “ÁvilaSala” de realizar las actividades propias de la formación y promoción deportiva en todas las edades, con especial atención al Fútbol Sala Inclusivo así como la realización de torneos, competiciones y actividades formativas en la provincia de Ávila.

2. Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

3. Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Excma. Diputación de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48909 por importe de 1.500,00 euros destinado al Club Deportivo de Fútbol Sala “ÁvilaSala”.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2020 a favor del Club Deportivo de Fútbol Sala “ÁvilaSala” para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades deportivas y formativas propias de dicha entidad en la provincia de Ávila por importe de 1.500,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

1. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

2. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

3. Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas por el Club Deportivo de Fútbol Sala “ÁvilaSala” el logo de la Diputación de Ávila.

4. Incluir en la página Web del Club Deportivo de Fútbol Sala “ÁvilaSala”, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la entidad, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

5. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a las actividades deportivas programadas.

6. Presentar antes del 27 de noviembre de 2020, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

6.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

6.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:





- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al equipamiento deportivo individual de los deportistas pertenecientes al club.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 1.500,00 € al Club Deportivo de Fútbol Sala "ÁvilaSala", con cargo a la partida 3410/48909 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2020, para colaborar con los gastos de las actividades realizadas por el Club.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación de Ávila y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Ávila se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previo solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Excm. Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.





Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,

**A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Ávila de menos de 375 habitantes para el fomento de "La Calva", 2020. Estimación/desestimación solicitudes (Expte. 2327/2020. Dictamen 16.07.20. Propuesta 22.07.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.07.20) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -23.07.20-) de la Secretaría de la Comisión (22.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del contenido de las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Ávila de menos de 375 habitantes para el fomento de "La Calva", 2020.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno (11.05.20), aprobando las Bases de Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Ávila de menos de 375 habitantes para el fomento de "La Calva", 2020, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), n.º 111, de 11 de junio de 2020 (Exp. 2327/2020).

Vistos los criterios establecidos en dichas bases y las solicitudes en plazo formuladas por los Ayuntamientos. Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 26 de junio de 2020.

*En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (13.07.20), ratificando el correspondiente dictamen y propuesta, se **ACUERDA:***

PRIMERO: Tomar conocimiento de las solicitudes presentadas en plazo por los Ayuntamientos.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de siete mil euros (7.000,00 €) con cargo a la partida 3410/46205 del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2020.

TERCERO: Desestimar la solicitud presentada fuera del plazo establecido en las Bases de Convocatoria, al Ayuntamiento de:
Santo Domingo de las Posadas (Expte. 4145/2020) presentada con fecha 30-06-2020 (2020-E-RE-3590).

CUARTO: Estimar las solicitudes presentadas en plazo con toda la documentación requerida en





las bases, con la puntuación obtenida en atención a lo expresado en las Bases de Convocatoria, que están incluidas en el expediente 2327/2020 y se recogen, a continuación, en el Anexo I.

QUINTO: Conceder las ayudas con las cantidades que se indican (Anexo II) a los doce Ayuntamientos cuyos proyectos han quedado baremados en los doce primeros puestos hasta agotar el crédito presupuestario, en el caso de empate se resuelve atendiendo al criterio de nº de habitantes del municipio, concediendo prioridad al de menor población conforme a lo establecido en las bases; considerando que la financiación se cubrirá con las aportaciones de la Diputación de Ávila que supondrán como máximo el 60% del coste total de la actuación ejecutada, y con la de los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores, que aportarán como mínimo el 40% restante.

ANEXO I

Expte.	Ayuntamiento	Proyecto	Puntos
3877/2020	Bonilla de la Sierra	Reconstrucción de instalaciones	7
3851/2020	Casasola	Mejora y acondicionamiento pista de calva	5.5
3890/2020	Santiago del Collado	Mejora de pistas	4.5
4058/2020	Muñogalindo	Construcción de instalación pista de calva	4.5
3939/2020	Padiernos	Sustitución cerramiento instalaciones	4
3826/2020	El Bohodón	Acondicionamiento y mejora de pista	3,5
3744/2020	Herreros de Suso	Mejora de instalaciones	3
3825/2020	Navalacruz	Restauración de la zona de juego	3
4030/2020	La Aldehuela	Allanar terreno para pista de calva	3
3940/2020	Hoyocasero	Arreglar canchas de calva	3
3820/2020	Martiherrero	Vallado pista de calva	2.5
3891/2020	Las Berlanas	Adecuación pista de calva	2.5
4091/2019	Navalmoral de la Sierra	Construcción pista e instalaciones	2.5
3822/2020	Peñalba de Ávila	Mejora de pista	1.5
4046/2020	Navarredondilla	Mejora y acondicionamiento de pista	1

ANEXO II

Expte.	Ayuntamiento	Proyecto	Importe
3877/2020	Bonilla de la Sierra	Reconstrucción de instalaciones	600 €
3851/2020	Casasola	Mejora y acondicionamiento pista de calva	600 €
3890/2020	Santiago del Collado	Mejora de pistas	600 €
4058/2020	Muñogalindo	Construcción de instalación pista de calva	600 €
3939/2020	Padiernos	Sustitución cerramiento instalaciones	600 €
3826/2020	El Bohodón	Acondicionamiento y mejora de pista	600 €
3744/2020	Herreros de Suso	Mejora de instalaciones	600 €
3825/2020	Navalacruz	Restauración de la zona de juego	600 €
4030/2020	La Aldehuela	Allanar terreno para pista de calva	600 €
3940/2020	Hoyocasero	Arreglar canchas de calva	600 €
3820/2020	Martiherrero	Vallado pista de calva	600 €
3891/2020	Las Berlanas	Adecuación pista de calva	400 €

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva, para ayudas a clubes de ciclismo federados de la provincia de Ávila 2020. Estimación/desestimación solicitudes (Expte. 630/2020. Dictamen 16.07.20. Propuesta 22.07.20).





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.07.20) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -23.07.20-) de la Secretaría de la Comisión (22.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno(28.04.20), aprobando las Bases de convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para ayudas a clubes de ciclismo federados de la provincia de Ávila 2020. Bases publicadas en el BOP de 5 de junio de 2020 (Expte. 630/2020).

Considerando los criterios establecidos en dichas bases, que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 20 de junio de 2020 y vistas las solicitudes presentadas por los clubes de ciclismo.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (13.07.20), ratificando el correspondiente dictamen y propuesta, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de todas las solicitudes presentadas por los clubes de ciclismo.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la partida 3410/48010 del presupuesto ordinario del ejercicio 2020.

TERCERO: Desestimar la solicitud presentada por D^a. Mónica Navarro Quiroga (DNI ***8491**) del CD Picos del Alberche, Navalunga (Ávila), por no haber presentado la documentación requerida, según la bases de la convocatoria.

CUARTO: Desestimar la solicitud presentada por CD El Tiemblo BTT (CIF V05211925), El Tiemblo (Ávila), por no ajustarse a las bases de la convocatoria no habiendo presentado la documentación en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila como se especifica en dichas bases.

QUINTO: Estimar las solicitudes presentadas en plazo por los clubes de ciclismo, que a continuación –y como anexo- se relacionan, concediendo las cantidades que asimismo se indican.

SEXTO: Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CIF	CLUB DE CICLISMO	IMPORTE SUBVENCIÓN
G05148622	CLUB BOSCO DE ARÉVALO	2.000,00 €
G05258967	CD JONNY BIKE CLUB	2.000,00 €
G05174198	CD CICLISTA VÁZQUEZ PALOMO	2.000,00 €
G05239850	CD ELEMENTAL CLUB CICLISTA PEDRO BERNARDO	2.000,00 €
G05256748	CD VAÉLICO	2.000,00 €





**A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de Carácter Cultural y Deportivo 2020. Estimación/desestimación solicitudes (Expte. 586/2020. Dictamen 16.07.20. Propuesta 22.07.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.07.20) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -23.07.20-) de la Secretaría de la Comisión (22.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.03.20) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural y Deportivo 2020, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 2 de junio de 2020. (Expte. 589/2020)

Vistos los criterios de adjudicación establecidos en dichas bases y las solicitudes de los Ayuntamientos presentadas en plazo y fuera de plazo; e igualmente las renunciaciones a la subvención presentadas por algunos de los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 17 de junio de 2020.

*En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos, ratificando el correspondiente dictamen y propuesta, se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Tomar conocimiento de las solicitudes presentadas en plazo y fuera de plazo por los Ayuntamientos, así como las renunciaciones presentadas tras haber solicitado subvención.*

SEGUNDO: *Aprobar el gasto de doscientos setenta y seis mil ciento cincuenta euros (276.150,00€) con cargo a la partida 3340/46200, Presupuesto Ordinario, ejercicio 2020.*

TERCERO: *Estimar y conceder las solicitudes presentadas para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo que a continuación –y como anexo- se relacionan en la cuantía indicada, haciendo constar que el porcentaje de subvención de la Diputación será el 50% del total de las aportaciones, teniendo que aportar el Ayuntamiento el 50% restante.*

CUARTO: *Desestimar las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en las bases, por los siguientes Ayuntamientos.*

Expte.	Ayuntamiento	Fecha de presentación
3992/2020	CILLÁN	2020-E-RC-3206 - 18/06/2020
3993/2020	NAVALUENGA	2020-E-RE-3271 - 18/06/2020
4025/2020	VITA	2020-E-RE-3403 - 24/06/2020
41005/2020	SANTA CRUZ DEL VALLE	2020-E-RE-3441 - 25/06/2020





4097/2020	SAN VICENTE DE ÁREVALO	2020-E-RC-3410 - 28/06/2020
-----------	------------------------	-----------------------------

QUINTO: **Aceptar** las solicitudes de renuncia presentadas tras haber solicitado subvención por los siguientes Ayuntamientos:

Expte.	Ayuntamiento
3507/2020	CASAS DEL PUERTO
586/2020	GALLEGOS DE ALTAMIROS
586/2020	VITA
589/2020	BULARROS

SEXTO: Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme disponen el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	ACTV. CULTURALES	ACTV. DEPORTIVAS	HABITANTES	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.
3583/2020	ADRADA LA	X	X	2480	4.000,00 €	4.000,00 €
3491/2020	ALBORNOS	X	X	183	1.300,00 €	1.300,00 €
3967/2020	ALDEASECA	X	X	238	1.300,00 €	1.300,00 €
3610/2020	ARENAL, EL		X	973	1.800,00 €	1.800,00 €
3587/2020	ARÉVALO	X	X	7986	4.000,00 €	4.000,00 €
3987/2020	AVEINTE	X	X	86	1.300,00 €	1.300,00 €
3533/2020	BARCO DE AVILA, EL	X	X	2312	4.000,00 €	4.000,00 €
3734/2020	BARRACO, EL	X	X	1861	3.000,00 €	3.000,00 €
3524/2020	BARROMAN	X		185	1.300,00 €	1.300,00 €
3962/2020	BECEDAS	X	X	196	800,00 €	800,00 €
3487/2020	BERCIAL DE ZAPARDIEL	X		200	1.300,00 €	1.300,00 €
3862/2020	BERLANAS, LAS	X	X	319	1.300,00 €	1.300,00 €
3632/2020	BERNUY- ZAPARDIEL	X		102	1.300,00 €	1.300,00 €
3950/2020	BLASCOMILLAN	X		193	1.000,00 €	1.000,00 €
3550/2020	BLASCONUÑO DE MATACABRAS	X		16	1.300,00 €	1.300,00 €
3557/2020	BLASCOSANCHO	X		105	1.300,00 €	1.300,00 €
3541/2020	BOHODON, EL	X	X	120	1.300,00 €	1.300,00 €
3553/2020	BONILLA DE LA SIERRA	X	X	120	1.300,00 €	1.300,00 €
3710/2020	BRABOS	X		46	1.300,00 €	1.300,00 €
3978/2020	BURGOHONDO	X	X	1195	3.150,00 €	3.150,00 €
3716/2020	CABEZAS DEL POZO	X	X	75	1.300,00 €	1.300,00 €
3489/2020	CABEZAS DEL VILLAR	X		260	1.300,00 €	1.300,00 €
3729/2020	CANALES	X		45	1.300,00 €	1.300,00 €
3733/2020	CANDELEDA	X	X	5018	4.000,00 €	4.000,00 €
3954/2020	CANTIVEROS	X		103	1.300,00 €	1.300,00 €
3514/2020	CARDEÑOSA	X	X	447	1.300,00 €	1.300,00 €
3735/2020	CARRERA, LA	X		175	800,00 €	800,00 €
3730/2020	CASASOLA	X	X	75	1.300,00 €	1.300,00 €
3642/2020	CASAVIEJA	X	X	1424	4.000,00 €	4.000,00 €
3708/2020	CASILLAS	X		638	1.800,00 €	1.800,00 €
3545/2020	CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	X		97	1.300,00 €	1.300,00 €
3535/2020	CEBREROS	X	X	3120	4.000,00 €	4.000,00 €
3530/2020	CEPEDA DE LA MORA	X		74	1.300,00 €	1.300,00 €
3988/2020	CHAMARTIN	X	X	76	1.300,00 €	1.300,00 €
3953/2020	CISLA	X		102	1.300,00 €	1.300,00 €
3983/2020	COLILLA, LA	X	X	336	1.300,00 €	1.300,00 €
3709/2020	COLLADO DE CONTRERAS	X		168	1.300,00 €	1.300,00 €
3682/2020	CRESPOS	X		495	1.300,00 €	1.300,00 €
3961/2020	CUEVAS DEL VALLE	X	X	484	1.300,00 €	1.300,00 €
3976/2020	DONVIDAS	X	X	34	1.300,00 €	1.300,00 €
3517/2020	ESPINOSA DE LOS	X	X	114	1.300,00 €	1.300,00 €





	CABALLEROS					
3574/2020	FLORES DE ÁVILA	X		306	1.300,00 €	1.300,00 €
3951/2020	FONTIVEROS	X		748	1.800,00 €	1.800,00 €
3864/2020	FRESNEDILLA		X	116	1.300,00 €	1.300,00 €
3756/2020	FRESNO, EL	X		589	1.800,00 €	1.800,00 €
3601/2020	FUENTE EL SAUZ	X		170	1.300,00 €	1.300,00 €
3643/2020	FUENTES DE AÑO	X		100	1.300,00 €	1.300,00 €
3520/2020	GALLEGOS DE SOBRINOS	X	X	42	1.300,00 €	1.300,00 €
3589/2020	GARGANTA DEL VILLAR	X	X	39	1.300,00 €	1.300,00 €
3602/2020	GAVILANES	X	X	586	1.800,00 €	1.800,00 €
3712/2020	GEMUÑO	X	X	156	1.300,00 €	1.300,00 €
3963/2020	GILBUENA	X		64	900,00 €	900,00 €
3554/2020	GIMALCON	X	X	75	1.300,00 €	1.300,00 €
3957/2020	GOTARRENDURA	X	X	162	1.300,00 €	1.300,00 €
3561/2020	GRANDES Y SAN MARTIN	X	X	27	1.300,00 €	1.300,00 €
3972/2020	GUISANDO	X	X	497	1.300,00 €	1.300,00 €
3518/2020	GUTIERRE-MUÑOZ	X	X	78	1.300,00 €	1.300,00 €
3736/2020	HERNANSANCHO	X	X	159	1.300,00 €	1.300,00 €
3515/2020	HERREROS DE SUSO	X	X	126	1.300,00 €	1.300,00 €
3860/2020	HIGUERA DE LAS DUEÑAS	X		262	1.300,00 €	1.300,00 €
3956/2020	HIJA DE DIOS, LA	X	X	80	1.300,00 €	1.300,00 €
3493/2020	HORCAJO DE LAS TORRES	X	X	505	1.800,00 €	1.800,00 €
3640/2020	HORNILLO, EL	X	X	290	1.300,00 €	1.300,00 €
3969/2020	HOYO DE PINARES	X		2131	4.000,00 €	4.000,00 €
3960/2020	HOYOCASERO	X	X	293	1.300,00 €	1.300,00 €
3966/2020	HOYOS DEL COLLADO	X		33	1.000,00 €	1.000,00 €
3948/2020	HOYOS DEL ESPINO	X	X	383	1.300,00 €	1.300,00 €
3717/2020	JUNCIANA	X	X	38	1.000,00 €	1.000,00 €
3521/2020	LANGA	X	X	478	1.300,00 €	1.300,00 €
3702/2020	LANZAHITA	X	X	828	1.800,00 €	1.800,00 €
3959/2020	LLANOS DE TORMES, LOS	X		60	600,00 €	600,00 €
3728/2020	LOSAR DEL BARCO, EL	X		105	1.300,00 €	1.300,00 €
3719/2020	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	X	X	1415	4.000,00 €	4.000,00 €
3982/2020	MAELLO	X	X	594	1.800,00 €	1.800,00 €
3528/2020	MAMBLAS	X		204	1.300,00 €	1.300,00 €
3538/2020	MANCERA DE ARRIBA	X		74	1.000,00 €	1.000,00 €
3525/2020	MARTIHERRERO	X	X	312	1.300,00 €	1.300,00 €
3569/2020	MEDINILLA	X	X	95	1.300,00 €	1.300,00 €
3968/2020	MIJARES	X		701	1.800,00 €	1.800,00 €
3991/2020	MINGORRIA	X	X	387	1.300,00 €	1.300,00 €
3522/2020	MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	X	X	95	1.300,00 €	1.300,00 €
3532/2020	MOMBELTRAN	X		991	1.800,00 €	1.800,00 €
4268/2020	MONSALUPE	X		71	1.300,00 €	1.300,00 €
3549/2020	MORALEJA DE MATA CABRAS		X	52	1.300,00 €	1.300,00 €
3984/2020	MUÑANA	X		375	1.300,00 €	1.300,00 €
3641/2020	MUÑO GALINDO	X	X	326	1.300,00 €	1.300,00 €
3635/2020	MUÑO GRANDE	X		66	1.300,00 €	1.300,00 €
3534/2020	MUÑO MER DEL PECO	X	X	118	1.300,00 €	1.300,00 €
3701/2020	MUÑO PEPE	X	X	100	1.300,00 €	1.300,00 €
3971/2020	MUÑO SANCHO	X	X	92	1.300,00 €	1.300,00 €
3990/2020	NARRILLOS DEL REBOLLAR	X	X	48	1.300,00 €	1.300,00 €
3492/2020	NARROS DE SALDUEÑA	X	X	103	1.300,00 €	1.300,00 €
3639/2020	NARROS DEL CASTILLO	X	X	155	1.300,00 €	1.300,00 €
3952/2020	NARROS DEL PUERTO	X	X	24	1.300,00 €	1.300,00 €
3699/2020	NAVA DE ARÉVALO	X		735	1.800,00 €	1.800,00 €
3510/2020	NAVADIJOS	X	X	37	1.300,00 €	1.300,00 €





3631/2020	NAVALACRUZ	X	X	247	1.300,00 €	1.300,00 €
3975/2020	NAVALMORAL DE LA SIERRA		X	326	1.300,00 €	1.300,00 €
3527/2020	NAVALOSA	X	X	308	1.300,00 €	1.300,00 €
3585/2020	NAVALPERAL DE PINARES	X	X	770	1.800,00 €	1.800,00 €
3600/2020	NAVALPERAL DE TORMES	X		82	1.300,00 €	1.300,00 €
3570/2020	NAVAQUESERA	X	X	16	1.300,00 €	1.300,00 €
3638/2020	NAVARREDONDA DE GREDOS	X	X	434	1.300,00 €	1.300,00 €
3516/2020	NAVARREDONDILLA	X	X	172	1.300,00 €	1.300,00 €
3523/2020	NAVARREVISCA	X	X	261	1.300,00 €	1.300,00 €
3562/2020	NAVAS DEL MARQUES, LAS	X		5119	4.000,00 €	4.000,00 €
3571/2020	NAVATALGORDO	X		233	1.300,00 €	1.300,00 €
3970/2020	NAVATEJARES	X		55	700,00 €	700,00 €
3722/2020	NEILA DE SAN MIGUEL	X		65	1.300,00 €	1.300,00 €
3979/2020	OJOS ALBOS	X	X	82	1.300,00 €	1.300,00 €
3560/2020	ORBITA	X	X	75	1.300,00 €	1.300,00 €
3509/2020	OSO, EL	X	X	160	1.300,00 €	1.300,00 €
3513/2020	PADIERNOS	X	X	271	1.300,00 €	1.300,00 €
3537/2020	PAJARES DE ADAJA	X	X	149	1.300,00 €	1.300,00 €
3556/2020	PALACIOS DE GODA	X	X	400	1.300,00 €	1.300,00 €
3526/2020	PAPATRIGO	X	X	226	1.300,00 €	1.300,00 €
3559/2020	PARRAL, EL	X	X	67	1.300,00 €	1.300,00 €
3863/2020	PASCUALCOBO	X		45	1.300,00 €	1.300,00 €
3973/2020	PEDRO BERNARDO	X	X	817	1.800,00 €	1.800,00 €
3705/2020	PEGUERINOS	X	X	272	1.300,00 €	1.300,00 €
3546/2020	PEÑALBA DE AVILA	X	X	102	1.300,00 €	1.300,00 €
3980/2020	PIEDRAHITA		X	1882	4.000,00 €	4.000,00 €
3588/2020	PIEDRALAVES	X		2061	4.000,00 €	4.000,00 €
3512/2020	POYALES DEL HOYO	X	X	453	1.300,00 €	1.300,00 €
3700/2020	POZANCO	X		49	1.300,00 €	1.300,00 €
3974/2020	PRADOSEGAR	X		124	1.300,00 €	1.300,00 €
3511/2020	RASUEROS	X	X	182	1.300,00 €	1.300,00 €
3606/2020	RIOCABADO	X	X	140	1.300,00 €	1.300,00 €
3755/2020	RIOFRIO	X		215	1.300,00 €	1.300,00 €
3703/2020	RIVILLA DE BARAJAS	X	X	62	1.300,00 €	1.300,00 €
3607/2020	SALVADIOS	X		73	1.300,00 €	1.300,00 €
3633/2020	SAN BARTOLOMÉ DE BEJAR	X		37	1.300,00 €	1.300,00 €
3866/2020	SAN BARTOLOMÉ DE PINARES	X		541	1.800,00 €	1.800,00 €
3552/2020	SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	X	X	31	1.300,00 €	1.300,00 €
3548/2020	SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	X		37	1.300,00 €	1.300,00 €
3637/2020	SAN ESTEBAN DEL VALLE	X	X	720	1.800,00 €	1.800,00 €
3544/2020	SAN GARCIA DE INGELMOS	X		75	1.000,00 €	1.000,00 €
3590/2020	SAN JUAN DE GREDOS	X		256	1.300,00 €	1.300,00 €
3584/2020	SAN JUAN DE LA ENCINILLA	X	X	82	1.300,00 €	1.300,00 €
3603/2020	SAN JUAN DE LA NAVA	X	X	468	1.300,00 €	1.300,00 €
3564/2020	SAN JUAN DEL MOLILLO	X	X	197	1.300,00 €	1.300,00 €
3683/2020	SAN JUAN DEL OLMO	X		97	1.300,00 €	1.300,00 €
3955/2020	SAN LORENZO DE TORMES	X	X	31	1.300,00 €	1.300,00 €
3551/2020	SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	X	X	189	1.300,00 €	1.300,00 €
3964/2020	SAN MIGUEL DE SERREZUELA	X		115	1.300,00 €	1.300,00 €
3718/2020	SAN PEDRO DEL ARROYO	X	X	431	1.300,00 €	1.300,00 €





3563/2020	SANCHIDRIAN	X	X	716	1.800,00 €	1.800,00 €
3986/2020	SANCHORREJA	X	X	84	1.300,00 €	1.300,00 €
3558/2020	SANTA MARIA DEL ARROYO	X		105	1.300,00 €	1.300,00 €
3547/2020	SANTA MARIA DEL BERROCAL	X		392	1.300,00 €	1.300,00 €
3715/2020	SANTA MARIA DEL CUBILLO			317	1.300,00 €	1.300,00 €
3706/2020	SANTA MARIA DEL TIETAR	X	X	445	1.300,00 €	1.300,00 €
3566/2020	SANTIAGO DEL COLLADO	X	X	173	1.300,00 €	1.300,00 €
3958/2020	SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	X	X	86	1.300,00 €	1.300,00 €
3555/2020	SANTO TOME DE ZABARCOS	X		65	1.300,00 €	1.300,00 €
3644/2020	SERRADA, LA	X	X	117	1.300,00 €	1.300,00 €
3760/2020	SERRANILLOS	X		247	1.300,00 €	1.300,00 €
3508/2020	SIGERES	X		46	1.300,00 €	1.300,00 €
3985/2020	SINLABAJOS	X	X	142	1.300,00 €	1.300,00 €
3450/2020	SOLOSANCHO	X	X	827	1.800,00 €	1.800,00 €
3977/2020	SOTILLO DE LA ADRADA	X	X	4590	4.000,00 €	4.000,00 €
3568/2020	TIEMBLO, EL	X	X	4109	4.000,00 €	4.000,00 €
3543/2020	TIÑOSILLOS	X	X	787	1.800,00 €	1.800,00 €
3947/2020	TORNADIZOS DE ÁVILA	X	X	417	1.300,00 €	1.300,00 €
3542/2020	TORRE LA	X	X	239	1.300,00 €	1.300,00 €
3949/2020	UMBRIAS	X		99	1.300,00 €	1.300,00 €
3946/2020	VADILLO DE LA SIERRA	X		60	1.300,00 €	1.300,00 €
3989/2020	VALDECASA	X	X	61	1.300,00 €	1.300,00 €
3586/2020	VEGA DE SANTA MARIA	X		83	1.300,00 €	1.300,00 €
3572/2020	VELAYOS	X	X	211	1.300,00 €	1.300,00 €
3704/2020	VILLAFLOR	X	X	113	1.300,00 €	1.300,00 €
3731/2020	VILLANUEVA DE ÁVILA	X	X	226	1.300,00 €	1.300,00 €
3965/2020	VILLANUEVA DE GÓMEZ	X	X	115	1.300,00 €	1.300,00 €
3981/2020	VILLANUEVA DEL ACERAL	X	X	118	1.300,00 €	1.300,00 €
3634/2020	VILLANUEVA DEL CAMPILLO	X		101	1.300,00 €	1.300,00 €
3758/2020	VILLAREJO DEL VALLE	X	X	347	1.300,00 €	1.300,00 €
3519/2020	VILLATORO	X	X	162	1.300,00 €	1.300,00 €
3573/2020	VIÑEGRAS DE MORANA	X		57	1.300,00 €	1.300,00 €
3592/2020	ZAPARDIEL DE LA RIBERA	X		116	1.300,00 €	1.300,00 €
	TOTAL				276.150,00 €	276.150,00 €

A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Concesión Subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para ayudas a clubes de fútbol de la provincia de Ávila 2020. Estimación/desestimación solicitudes (Expte. 585/2020. Dictamen 16.07.20. Propuesta 22.07.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.07.20) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -23.07.20-) de la Secretaría de la Comisión (22.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5





PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.07.20) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -23.07.20-) de la Secretaría de la Comisión (22.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.03.20) se aprobaron las Bases de convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para ayudas a clubes de fútbol de la provincia de Ávila 2020. Bases publicadas en el BOP de 2 de junio de 2020 (Expte. 585/2020).

Vistos los criterios de adjudicación establecidos en dichas bases y las solicitudes de los clubes de fútbol presentadas. Teniendo en cuenta que el el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 18 de junio de 2020.

*En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (13.07.20), ratificando el correspondiente dictamen y propuesta, se **ACUERDA**:*

- PRIMERO:** *Tomar conocimiento de todas las solicitudes presentadas por los clubes de fútbol.*
- SEGUNDO:** *Aprobar el gasto de nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (9.999,99 €) con cargo a la partida 3410/48003 del presupuesto ordinario del ejercicio 2020.*
- TERCERO:** *Desestimar la solicitud presentada por D. Carlos Andrés Cuéllar Loras (NIE ***4405**) del CD La Adrada, La Adrada (Ávila), por no ajustarse a las bases de la convocatoria no habiendo presentado la documentación en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila como se especifica en dichas bases.*
- CUARTO:** *Desestimar la solicitud presentada por CD Pedro Bernardo Club de Fútbol (CIF G05215108), Pedro Bernardo (Ávila), por no ajustarse a las bases de la convocatoria no habiendo presentado la documentación en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila como se especifica en dichas bases.*
- QUINTO:** *Desestimar la solicitud presentada por CD Navaluenga Club de Fútbol (CIF G05251145), Navaluenga (Ávila), por estar fuera de plazo.*
- SEXTO:** *Estimar las solicitudes presentadas en plazo por los clubes de fútbol, que a –y como anexo- continuación se relacionan, y conceder las cantidades que se indican a cada uno de ellos.*
- SÉPTIMO:** *Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

CIF	Club de fútbol	Importe subvención
G05186861	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CD SOTILLO	909,09 €
G05216478	CD CLUB FÚTBOL BURGOHONDO	909,09 €





G05148622	CLUB BOSCO DE ARÉVALO	909,09 €
G05100508	CD ARENAS CLUB DE FÚTBOL	909,09 €
G05238449	CD UNIÓN DEPORTES RAMACASTAÑAS	909,09 €
G05033444	CD LAS NAVAS	909,09 €
V05209176	ATLÉTICO BARRACO CLUB DE FÚTBOL	909,09 €
G05217450	CD MIJARES DE FÚTBOL	909,09 €
G05183926	CLUB SPORT ING LANZAHÍTA FÚTBOL	909,09 €
G05168521	CD NAVATALGORDO	909,09 €
G05216601	CLUB DE FÚTBOL EL TIEMBLO	909,09 €

**A.11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Propuesta de compensaciones económicas destinadas a
responsables designados por los Ayuntamientos inscritos en Juegos
Escolares 2019/2020. Aprobación (Expte. 5038/2019. Dictamen
16.07.20. Propuesta 22.07.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.07.20) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -23.07.20-) de la Secretaría de la Comisión (22.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Mediante Orden CYT/619/2019 (de 17 de junio de 2019) se aprobó el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2019/2020 en el que está integrado el correspondiente a Juegos Escolares.

Con fecha 18 de septiembre de 2019, en la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, se dio cuenta de la normativa que rige el Programa Juegos Escolares 2019/2020.

Teniendo en cuenta que para llevar a cabo las actividades previstas en el calendario de dicho programa ha sido imprescindible la colaboración de los responsables designados por los Ayuntamientos; y que los Ayuntamientos que a continuación se relacionan nombraron monitores responsables para el acompañamiento de los escolares inscritos: Arenas de San Pedro, Arévalo, Burgohondo, Candeleda, Cardeñosa, Casavieja, Cebreros, Cillán, Crespos, El Arenal, El Barco de Ávila, El Barraco, El Fresno, El Hoyo de Pinares, El Tiemblo, Fontiveros, Hoyos del Espino, La Adrada, Las Navas del Marqués, Lanzahíta, Madrigal de las Altas Torres, Mambblas, Mijares, Mingorría, Muñana, Nava de Arévalo, Naval moral, Navaluenga, Piedrahita, Piedralaves, San Esteban del Valle, San Pedro del Arroyo, Sanchidrián, Santa M^a del Berrocal, Santa María del Tiétar, Solosancho, Sotillo de la Adrada y Villarejo del Valle.

Finalizada la edición de Juegos Escolares 2019/2020, y comprobados los informes presentados por los responsables que han acompañado a los escolares en las diferentes jornadas deportivas.

Visto, por último, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/46203 dotada con 35.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, previa fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (03.07.20), y





ratificando la propuesta de referencia, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las compensaciones económicas –que a continuación y como anexo se detallan– destinadas a responsables designados por los Ayuntamientos inscritos en Juegos Escolares 2019/2020, según los siguientes criterios:

- 97,00 € para los responsables que acompañan a los escolares durante los Encuentros Deportivos en Naturávila, en las jornadas de multideporte, así como a los que acuden a las finales provinciales y, en su caso, a las regionales cuando son jornadas de mañana y tarde.

- 77,00 € para los responsables que acompañan a los escolares de categoría infantil, cadete y juvenil durante la competición, así como para las personas que se ocupan de las instalaciones en los Ayuntamientos propuestos como sede.

- En el caso de que un responsable acuda a la parada del autobús y no se presenten los escolares, estas cantidades se reducirán al 50%.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de veintiún mil doscientos treinta euros (21.230,00 €) con cargo a la partida nº 3410/46203 del presupuesto ordinario del año 2020.

Se procederá al abono de dichas compensaciones previa justificación del gasto producido antes del día 30 de septiembre de 2020, mediante certificación del Secretario/a-Interventor que acredite que se le ha abonado a los responsables designados la cantidad establecida, siempre y cuando los Ayuntamientos relacionados en el anexo se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO: Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme disponen el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	Ayuntamiento:	Suma Total €
5470/2019	ARENAS DE SAN PEDRO	485,00
5301/2019	ARÉVALO	4.208,50
5485/2019	BARCO DE ÁVILA, EL	1.332,00
5595/2019	BURGOHONDO	291,00
5838/2019	CANDELEDA	388,00
5352/2019	CARDEÑOSA	291,00
5773/2019	CASAVIEJA	97,00
5636/2019	CEBREROS	696,00
5591/2019	CILLAN	194,00
5547/2019	CRESPOS	291,00
5634/2019	EL ARENAL	291,00
5604/2019	EL BARRACO	194,00
5550/2019	EL FRESNO	291,00
5526/2019	EL HOYO DE PINARES	194,00
5473/2019	EL TIEMBLO	1.834,00
6881/2019	FONTIVEROS	348,00
5566/2019	HOYOS DEL ESPINO	194,00
5275/2019	LA ADRADA	967,00
5276/2019	LANZAHITA	291,00
5940/2019	LAS NAVAS DEL MARQUÉS	861,50





5600/2019	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	291,00
5282/2019	MAMBLAS	194,00
5283/2019	MIJARES	97,00
5568/2019	MINGORRÍA	291,00
5557/2019	MUÑANA	194,00
5545/2019	NAVA DE ARÉVALO	97,00
5637/2019	NAVALMORAL DE LA SIERRA	194,00
5553/2019	NAVALUENGA	947,00
5518/2019	PIEDRAHITA	1.777,00
5279/2019	PIEDRALAVES	194,00
5593/2019	SAN ESTEBAN DEL VALLE	194,00
5563/2019	SAN PEDRO DEL ARROYO	388,00
5277/2019	SANCHIDRIAN	97,00
7112/2019	SANTA MARÍA DEL BERROCAL	97,00
5592/2019	SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	291,00
5776/2019	SOLOSANCHO	194,00
5601/2019	SOTILLO DE LA ADRADA	1.857,00
5559/2019	VILLAREJO DEL VALLE	97,00
	TOTAL	21.230,00

A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de CABEZAS del VILLAR (Expte. 4628/2019. Propuesta 13.07.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -14.07.20-) del Secretario General (13.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2019 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación





Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de Cabezas del Villar.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00€.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cabezas del Villar y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (23.07.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cabezas del Villar correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos cincuenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (851,84 €) al Ayuntamiento de Cabezas del Villar (CIF P0504400C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.13.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de GOTARRENDURA (Expte. 4555/2019. Propuesta 13.07.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -22.07.20-) del Secretario General (21.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2019 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de Gotarrendura.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la





partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00€.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Gotarrendura y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (23.07.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Gotarrendura correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seiscientos euros (600,00 €) al Ayuntamiento de Gotarrendura (CIF P0508700B), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.14.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para las Casas y Hogares de Ávila 2020. Aprobación subvenciones (Expte. 1789/2020. Propuesta 22.07.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -23.07.20-) del Secretario General (22.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.04.20) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para las Casas y Hogares de Ávila 2020, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de junio de 2020 (Expte. 1789/2020).

Visto el contenido de las bases de la Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para las Casas y Hogares de Ávila, los criterios establecidos en dichas bases; las solicitudes en plazo presentadas y el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 13 de julio de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (23.07.20), y ratificando la propuesta de referencia, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de todas las solicitudes presentadas en plazo por las Casas y Hogares de Ávila.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de seis mil euros (6.000,00€) con cargo a la partida 3340/48001, Presupuesto Ordinario, ejercicio 2020.





TERCERO: *Aprobar las solicitudes presentadas en plazo por las Casas y Hogares de Ávila, que a continuación –y como anexo- se relacionan, concediendo las cantidades que se indican a cada una de ellas.*

ANEXO

CIF	Solicitante	Actividad	Subvención
G39683842	Casa de Ávila en Cantabria	Actividades culturales: conferencias, visita museos y parques naturales, conciertos, ciclos de cine	2.000,00 €
G28489540	Hogar de Ávila en Madrid	Diversas actividades culturales	2.000,00 €
G4705727	Casa de Ávila en Valladolid	Divulgación de la cultura y tradiciones de la provincia de Ávila	2.000,00 €

A.15.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de FONTIVEROS (Expte. 4742/2019. Propuesta 27.07.20)

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -28.07.20-) del Secretario General (27.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2019 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de Fontiveros.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00€.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Fontiveros y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (29.07.20), se





ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Fontiveros correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil ochocientos veintiún euros con setenta y dos céntimos (2.821,72 €) al Ayuntamiento de Fontiveros (CIF P0507400J), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.16.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de MIJARES (Expte. 4689/2019. Propuesta 27.07.20)

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -28.07.20-) del Secretario General (27.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2019 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de Mijares.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00€.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Mijares y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (29.07.20), se

ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Mijares correspondiente al*





Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil setenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (1.079,32 €) al Ayuntamiento de Mijares (CIF P0512700F), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.17.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de ALBORNOS (Expte. 4625/2019. Propuesta 27.07.20)

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -28.07.20-) del Secretario General (27.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2019 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de Albornos.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00€.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Albornos y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (29.07.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Albornos correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de*





la Provincia, Convenio 2019-2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos setenta y cinco euros (775,00 €) al Ayuntamiento de Albornos (CIF P0500500D), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.18.- Abono, al Consorcio Provincial zona Norte de Ávila, del importe de la subvención nominativa concedida por convenio de colaboración para la compra de contenedores tipo iglú. APROBACIÓN (Expte. 7984/2019. Propuesta 29.07.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Secretario General (29.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el contenido del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, para el suministro e instalación de contenedores tipo "iglú" de recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón.

Vistos los antecedentes y documentación obrante en el expediente 7984/2019, justificativos de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, el cual se articula como instrumento para la concesión de la subvención nominativa a favor del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, prevista en los presupuestos generales de la Corporación Provincial: partida 1622/76900, dotada con 280.000,00 euros, para la adquisición de contenedores Iglú mediante contrato administrativo de servicios, en procedimiento abierto ordinario con tramitación anticipada.

Vista la memoria justificativa del cumplimiento del convenio, la factura de la empresa adjudicataria del suministro por la compra de 462 contenedores y el certificado de la aprobación de la factura por el órgano de gobierno del Consorcio.

Visto el informe de fiscalización (Fase "0") emitido por el Sr. Interventor, de fecha 28 de julio de 2020, donde se determina que el importe exacto de la obligación asciende a 266.200,00 euros, sin que se exceda el importe máximo autorizado y comprometido en las Fases "A" y "D" de fiscalización.

En virtud de cuanto antecede, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el abono al Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, en concepto de subvención para el suministro e instalación de contenedores tipo "iglú" de recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón, con arreglo a las estipulaciones del convenio de colaboración firmado con la Diputación Provincial de Ávila, la cantidad de: 266.200,00 euros.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, dando igualmente traslado del mismo a la Intervención de Fondos.





A.19.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de EL HOYO DE PINARES (Expte. 4727/2019. Propuesta 29.07.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -29.07.20-) del Secretario General (29.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2019 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00€.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (29.07.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ocho mil doscientos ocho euros con quince céntimos (8.208,15 €) al Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares (CIF P05110200I), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.20.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio





entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de SANCHIDRIÁN (Expte. 4388/2019. Propuesta 27.07.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -28.07.20-) del Secretario General (27.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2019 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de Sanchidrián.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00€.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Sanchidrián y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (23.07.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Sanchidrián correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil seiscientos ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (1.689,50 €) al Ayuntamiento de Sanchidrián (CIF P0520400C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.21.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Ayuntamientos para la realización de actividades de animación comunitaria 2020-2021.





Estimación/desestimación solicitudes Ayuntamientos (Expte. 206/2020. Propuesta 29.07.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -27.07.20-) de la Jefe de Servicio (23.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del contenido de las Bases de la Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de animación comunitaria 2020.

Visto acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno (28.04.20), por el que se aprobaron las Bases y Anexos de la convocatoria de Subvención, Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva, para la realización de actividades de animación comunitaria. Con un presupuesto de 170.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 2313/46204, del vigente presupuesto. Anunciándose la convocatoria mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Nº 121 de 25 de junio de 2020.

Vistos los criterios establecidos en dichas Bases, las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos y que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 9 de julio de 2020.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (29.07.20), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, se ACUERDA:

PRIMERO: *Tomar conocimiento de todas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos a esta convocatoria para la realización de actividades de animación comunitaria 2020.*

SEGUNDO: *Aprobar el gasto de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRECE CON VEINTICINCO EUROS (169.013,25 €), con cargo a la partida nº 2313/46204 del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2020.*

TERCERO: *Visto que la cantidad solicitada sobrepasa la existencia del crédito existente en la convocatoria, se propone la concesión de dicha Subvención, reduciendo proporcionalmente el 27% del importe solicitado o del máximo a conceder, a cada Ayuntamiento.*

CUARTO: *Estimar las solicitudes presentadas y conceder la subvención que se indica a los Ayuntamientos que a continuación, y como anexo I, se relacionan.*

QUINTO: *Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que a continuación, como anexo II, se relacionan y por los motivos que igualmente se indican.*

SEXTO: *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO I

MUNICIPIO	CIF	TALLERES CONCEDIDOS	Aportación Diputación (75%) Subvención Posible	Reducción 27%	Aportación Diputación (75%) Subvención Concedida	Aportación Ayuntamiento (25%) Subvención Concedida	TOTAL JUSTIFICACIÓN
-----------	-----	------------------------	--	------------------	--	--	------------------------





ALBORNOS	P0500500D	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
ALDEANUEVA SANTA CRUZ	P0500700J	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
ALDEASECA	P0500800H	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
ALDEHUELA (LA)	P0501000D	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
ARENAS DE SAN PEDRO	P0501400F	6	3.150,00 €	2.299,50 €	2.299,50 €	766,50 €	3.066,00 €
AREVALO	P0501600A	6	3.150,00 €	2.299,50 €	2.299,50 €	766,50 €	3.066,00 €
BARCO DE AVILA EL	P0502100A	6	3.150,00 €	2.299,50 €	2.299,50 €	766,50 €	3.066,00 €
BARROMAN	P0502300G	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
BECEDAS	P0502400E	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
BECEDILLAS	P0502500B	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
BERNUI DE ZAPARDIEL	P0502900D	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
BLASCOMILLÁN	P050330F	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
BLASCOSANCHO	P0503500A	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
BOHOYO	P0503700G	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
BONILLA DE LA SIERRA	P0503800E	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
BURGOHONDO	P0504100I	6	3.150,00 €	2.299,50 €	2.299,50 €	766,50 €	3.066,00 €
CABEZAS DE ALAMBRE	P0504200G	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
CABEZAS DEL POZO	P0504300E	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
CABEZAS DEL VILLAR	P0504400C	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
CABIZUELA	P0504500J	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
CANALES	P0504600H	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
CANDELEDA	P0504700F	6	3.150,00 €	2.299,50 €	2.299,50 €	766,50 €	3.066,00 €
CARDEÑOSA	P0504900B	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
CASAS DEL PUERTO	P0505200F	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
CASASOLA	P0503800E	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
CASAVIEJA	P0505400B	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
CASILLAS	P05005500I	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
CEBREROS	P0505700E	4	2.100,00 €	1.533,00 €	1.533,00 €	511,00 €	2.044,00 €
CEPEDA DE LA MORA	P0505800C	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
CILLAN	P0505900A	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
COLLADO DE CONTRERAS	P0506200E	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
CRESPOS	P0506500H	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
DIEGO DEL CARPIO	P0527200J	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
DON JIMENO	P0506900J	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
EL ARENAL	P0501300H	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
EL BARRACO	P0502200I	6	3.150,00 €	2.299,50 €	2.299,50 €	766,50 €	3.066,00 €
EL BOHODON	P0503600I	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
EL FRESNO	P0507600E	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
EL HORNILLO	P0510000C	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
EL MIRÓN	P0512900B	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
EL OSO	P0517500E	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
EL PARRAL	P05518000E	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
EL TIEMBLO	P0524100E	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
ENTIDAD MENOR BLACHA	P0524600D	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	P0507200D	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
FLORES DE AVILA	P0507300B	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
FONTIVEROS	P0507400J	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
FUENTE EL SAUZ	P0507700C	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
FUENTES DE AÑO	P0507800A	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
GARGANTA DEL VILLAR	P0508100E	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
GAVILANES	P0508200C	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
GEMUÑO	P0520600H	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
GIL GARCIA	P0508500F	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €





GILBUENA	P0508400I	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
GOTARRENDURA	P0508700B	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
GUISANDO	P0508900H	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
GUTIERRE MUÑOZ	P0509000F	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
HERNANSANCHO	P0509200B	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
HERRADON DE PINARES	P0509300J	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
HERREROS DE SUSO	P0509400H	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
HORCAJADA (LA)	P0509700A	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
HORCAJO DE LAS TORRES	P059900G	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
HOYO DE PINARES, EL	P0510200I	6	3.150,00 €	2.299,50 €	2.299,50 €	766,50 €	3.066,00 €
HOYOCASERO	P0510100A	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
HOYOS DEL ESPINO	P0510500B	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
LA ADRADA	P0500200A	6	3.150,00 €	2.299,50 €	2.299,50 €	766,50 €	3.066,00 €
LA COLILLA	P0506100G	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
LA HIJA DE DIOS	P0509600C	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
LA SERRADA	P0523200D	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
LA TORRE	P0524600D	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
LANZAHÍTA	P0511000B	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
LAS BERLANAS	P0502700H	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
LAS NAVAS DEL MARQUES	P0516800J	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
LOSAR DEL BARCO (EL)	P0511200H	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
MADRIGAL ALTAS TORRES	P0511400D	6	3.150,00 €	2.299,50 €	2.299,50 €	766,50 €	3.066,00 €
MALPARTIDA DE CORNEJA	P0511600I	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
MAMBLAS	P0511700G	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
MARTIHERRERO	P0512100I	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
MEDINILLA	P0512400C	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
MENGAMUÑOZ	P0512500J	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
MESEGAR DE CORNEJA	P0512600H	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
MIJARES	P0512700F	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
MINGORRIA	P0512800D	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
MIRONCILLO	P0513000J	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
MOMBELTRÁN	P0513200F	6	3.150,00 €	2.299,50 €	2.299,50 €	766,50 €	3.066,00 €
MORALEJA DE MATACABRAS	P0513400B	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
MUÑANA	P0513500I	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
MUÑO GALINDO	P0513800C	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
MUÑOGRANDE	P0513900A	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
MUÑOMER DEL PECO	P0511400D	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
MUÑOPEPE	P0514100G	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
MUÑOSANCHO	P0514200E	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
NARRILLOS DEL ALAMO	P0514400A	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
NARROS DE SALDUEÑA	P0514900J	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
NARROS DEL CASTILLO	P0514700D	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
NAVA DEL BARCO	P0515300B	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	P0515100F	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
NAVADIJOS	P0515400J	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
NAVALACRUZ	P0515700C	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
NAVALMORAL DE LA SIERRA	P0515800A	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
NAVALONGUILLA	P0515900I	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
NAVALOSA	P0516000G	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
NAVALPERAL DEL TORMES	P0516200C	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
NAVALUENGA	P0516300A	6	3.150,00 €	2.299,50 €	2.299,50 €	766,50 €	3.066,00 €
NAVAQUESERA	P0516400I	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €





NAVARREDONDA DE GREDOS	P0516500F	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
NAVARREDONDILLA	P0516600D	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
NAVARREVISCA	P0516700B	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
NAVATALGORDO	P0516900H	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
NEILA DE SAN MIGUEL	P0517100D	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
NIHARRA	P0517200B	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
ORBITA	P0517400H	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
PADIERNOS	P0517600C	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
PAJARES DE ADAJA	P0517700A	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
PALACIOS DE GODA	P0517800I	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
PAPATRIGO	P0517900G	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
PEDRO BERNARDO	P0518200A	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
PEDRO RODRIGUEZ	P0518300I	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
PEGUERINOS	P0518400G	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
PEÑALBA DE AVILA	P0518500D	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
PIEDRAHITA	P0518600B	5	2.625,00 €	1.916,25 €	1.916,25 €	638,75 €	2.555,00 €
PIEDRALAVES	P0518700J	6	3.150,00 €	2.299,50 €	2.299,50 €	766,50 €	3.066,00 €
POYALES DEL HOYO	P0518900F	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
PRADOSEGAR	P0519100B	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
RASUEROS	P0519300H	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
RIOCABADO	P0519400F	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
RIVILLA DE BARAJAS	P0519600A	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SALOBRAL	P0519700I	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA	P0520000A	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
SAN BARTOLOMÉ DE PINARES	P0520100I	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SAN ESTEBAN DEL VALLE	P0520700F	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SAN JUAN DE ENCINILLA	P0521000J	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SAN JUAN DE GREDOS	P0526900F	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SAN JUAN DE LA NAVA	P0521100H	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
SAN JUAN DEL MOLINILLO	P0521200F	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SAN JUAN DEL OLMO	P0521300D	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	P0521500I	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	P0521600G	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SAN PEDRO ARROYO	P0522000I	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SAN VICENTE DE ARÉVALO	P0523100F	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SANCHIDRIAN	P0520400C	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SANTA CRUZ DE PINARES	P0522200E	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SANTA CRUZ DEL VALLE	P0522100G	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SANTA MARIA DEL TIÉTAR	P0522700D	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SANTAMARIA DEL ARROYO	P0522400A	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SANTAMARIA DEL CUBILLO	P0527000D	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SANTIAGO DEL COLLADO	P0522800B	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	P0522900J	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
SERRANILLOS	P0523300B	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SINLABAJOS	P0523500G	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SOLANA DE AVILA	P0523600E	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
SOLOSANCHO	P0523800A	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SOTALBO	P0523900I	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
SOTILLO DE LA ADRADA	P0524000G	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
SANTA MARIA DEL BERROCAL	P0522500H	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €





SANTO TOMÉ DE ZABARCOS	P0523000H	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
TIÑOSILLOS	P0524200C	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
TORTOLES	P0524700B	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
UMBRIAS	P0524900H	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
VADILLO DE LA SIERRA	P0525100D	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
VEGA DE SANTA MARIA	P0525300J	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
VELAYOS	P0525400H	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
VILLAFLORES	P0525600C	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
VILLANUEVA DE AVILA	P0527400F	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
VILLANUEVA DE GOMEZ	P0525800I	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
VILLANUEVA DEL ACERAL	P0525900G	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
VILLANUEVA DEL CAMPILLO	P0526000E	2	1.050,00 €	766,50 €	766,50 €	255,50 €	1.022,00 €
VILLATORO	P0526300I	3	1.575,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €	383,25 €	1.533,00 €
VIÑEIRA DE MORAÑA	P0526400G	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
ZAPARDIEL DE LA RIBERA	P0526700J	1	525,00 €	383,25 €	383,25 €	127,75 €	511,00 €
TOTALES		441	231.525,00 €	169.013,25 €	169.013,25 €	56.337,75 €	225.351,00 €

ANEXO II

Municipio	CIF	MOTIVO
Brabos	P0503900C	Por no presentar la documentación requerida en plazo de 10 días.
Vita	P0526500D	Por no presentar la documentación requerida en plazo de 10 días.
Villarejo del Valle	P0526200A	Por no presentar la documentación requerida en plazo de 10 días.

A.22.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación mediante "contrato de obra o servicio determinado" de dos Profesores de la Escuela de Enfermería de Ávila, centro adscrito a la Universidad de Salamanca, durante los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022. Aprobación (Expte. 4517/2020. Propuesta 27.07.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de RRHH (29.07.20) y la propuesta de la Jefe del Servicio, conformada por el Diputado delegado del Área (27.07.20).

ACUERDO

Visto la urgente e inaplazable necesidad de contratar con carácter temporal dos puestos de trabajo de Profesores de la Escuela de Enfermería de Ávila, centro adscrito a la Universidad de Salamanca, durante los cursos 2020-2021 y 2021-2022.

Considerando que el artículo 11 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) habilita a las





Administraciones Públicas para la contratación de personal laboral, definiéndolo como aquel " que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal" .

Visto que el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en su artículo 177.2 que la contratación del personal laboral puede ser, por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial y demás modalidades previstas en la Legislación laboral.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos." Y señalando el artículo 91.2 de la misma Ley, al que se remite, que:"La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

Considerando que el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, y el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998 define el contrato de obra o servicio determinados como aquel que se "concierta para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta. Considerando en cuanto a su régimen jurídico que:

- a) El contrato deberá especificar e identificar suficientemente, con precisión y claridad, la obra o el servicio que constituya su objeto.*
- b) La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio."*

Habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

*En su virtud, ratificando el dictamen y propuesta a que se ha hecho mérito, se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación mediante "contrato de obra o servicio determinado" de dos Profesores de la Escuela de Enfermería de Ávila, centro adscrito a la Universidad de Salamanca, durante los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022, las que -en su integridad- se transcriben como anexo.*

SEGUNDO: *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*

TERCERO: *Contra la presente resolución procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recuso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.*





ANEXO

"BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PROFESORES PARA LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE ÁVILA DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2020-2021 Y 2021-2022

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación laboral temporal de **dos Profesores Universitarios destinados a la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila, centro adscrito a la Universidad de Salamanca**, de la Fundación Cultural Santa Teresa dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, **durante los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022.**

La selección del profesorado se realizará mediante el sistema de **concurso de méritos**, conforme al baremo previsto en el ANEXO I de la presente convocatoria.

La contratación laboral se desarrollará mediante contrato de obra o servicio determinado. Los contratos se formalizarán con un período de prueba inicial de un mes para los profesores que anteriormente no hubieran desarrollado actividad docente, durante el cual, la Diputación Provincial de Ávila, podrá desistir del contrato unilateralmente y por propia voluntad, sin que esté obligada al plazo de preaviso ni a abonar indemnización alguna por la extinción del contrato.

El objeto del contrato para los cursos académicos referidos comprenderá el desarrollo de la actividad docente correspondiente a las asignaturas que se determinen, incluyendo además de las horas lectivas, exámenes tanto la preparación, corrección, calificación y revisión, las horas de tutorías presenciales de asistencia al alumnado, tutorizar Trabajos de Fin de Grado y en su caso las tutorías, fichas docentes, guías académicas, comisiones y coordinación de curso, así como la participación en la actividad investigadora y proyectos de innovación docente.

La jornada de trabajo será **a tiempo completo**, con un salario de **2.501'69 euros mensuales**, a lo que habrá de sumarse la parte proporcional de la paga extraordinaria. El horario será el establecido en el calendario lectivo de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila.

El régimen de vacaciones licencias, prestaciones sociales, formación y derecho sindicales establecidos en el convenio de personal laboral de la Diputación de Ávila actualmente vigente, en lo que sea compatible su aplicación con el desarrollo de la actividad docente. Las vacaciones se disfrutaran con carácter general en el mes de agosto, si bien se concederán, previa petición, en otros momentos del periodo no lectivo, siempre que lo permitan las necesidades académicas.

SEGUNDA. Régimen jurídico del Profesorado.

El personal seleccionado al amparo de esta convocatoria se sujetará a la legislación vigente por razón de la naturaleza laboral de su vínculo con la Administración, al Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Diputación Provincial de Ávila, en lo que sea compatible con la actividad docente, al Convenio entre la Fundación Cultural Santa Teresa y la Universidad de Salamanca para la adscripción de la Escuela de Enfermería de Ávila; así como a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo, y específicamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, d 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades** y demás disposiciones normativas compatibles con su vínculo con la Diputación Provincial de Ávila.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación:

Título de Grado en Enfermería.-

Además de lo anterior, se exigirá **estar en posesión, inscrito o cursando** en el momento de la presentación de instancias, **de un Máster Oficial o especialización de posgrado** en materia de la categoría profesional de enfermería, encaminado a la obtención del título de Doctor/a.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial en el plazo en que acabe el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

El desempeño de la actividad docente quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y sus disposiciones de desarrollo.

CUARTA. Presentación de instancias.





LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y de la Fundación Cultural Santa Teresa, y se presentarán en Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n -Ávila-), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dispongan de algún medio de identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>).

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, (Plaza Corral de Campanas, s/n -Ávila) y a través de Internet en la página oficial de la Diputación. (www.diputacionavila.es)

En la instancia deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado, así como deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

PAGO DE TASAS.

Los derechos de participación se fijan en 12,00 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta núm. ES 34 2038 7725 2664 0000 5697 de Bankia. (Tasas aprobadas en el BOP nº 190 de 19 de diciembre de 1998), debiendo acompañar la instancia de la justificación bancaria de haberlos satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos por anulación de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Ávila, o en los medios referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
2. Copia simple del D.N.I.
3. Copia auténtica de la titulación requerida (Grado en Enfermería o equivalente, y en su caso, de Máster Oficial) para ser admitido al presente proceso selectivo.

En caso de estar inscrito o cursando Máster Oficial: certificado o copia auténtica acreditativa expedida por la Universidad correspondiente.

4. Copia simple de la documentación acreditativa de los méritos que propongan para su valoración, según lo dispuesto en el ANEXO I, de las que rigen el presente proceso selectivo.

El Tribunal no valorará aquellos méritos de las personas aspirantes que no estén acreditados documentalmente, ni aquellos que tengan fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Será inadmitida por extemporánea toda documentación referida en este apartado que no sea presentada durante el plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de las subsanaciones que puedan ser admitidas por la Administración.

Los **méritos de formación** se acreditarán mediante la presentación de copia simple del Título, Certificado, Diploma... de la formación realizada expedido por la entidad correspondiente y en el que figure la identificación del alumno, y en su caso, el número de horas.

Los **méritos docentes o por actividad investigadora**, se acreditarán mediante la aportación de copia simple de la documentación acreditativa o la referencia a libros, publicaciones, artículos o cualquier otra que permita acreditar fehaciente la autoría, certificados de autorización, nombramiento y demás titulaciones validamente expedidas.

Los definidos como "**Otros méritos**" se valorarán mediante certificado de la beca, o similar o copia simple del certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente o copia simple de los contratos de trabajo si se prestaron en entidades privadas, acompañado en ambos casos, del informe de vida laboral actualizado.

QUINTA. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el **concurso de méritos**.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentos, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la designación del Tribunal de Selección. El Tribunal de Selección podrá realizar una valoración provisional de los méritos alegados por los aspirantes según los criterios de valoración señalados en la Base SEXTA.

En dicha resolución se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los siguientes **cinco días naturales**, a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la valoración provisional de los méritos alegados, así como solicitar la subsanación de errores materiales, o, de hecho, los cuales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando





su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos, junto con la valoración definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, y formulará propuesta de contratación a órgano competente.

Las reclamaciones, en su caso, así como todos los anuncios y comunicaciones relativas al proceso selectivo, se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en su caso, en la página web.

SEXTA. Comisión de Selección.

– El Tribunal de Selección, que será nombrado por el órgano competente, juzgará los méritos alegados por los aspirantes integrantes del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

– El Tribunal de Selección estará integrado por siete miembros, entre los que deberá figurar un Presidente, y seis vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca o en quien delegue.

Vocales:

El Sr. Director del Centro adscrito.

Tres representantes de la Universidad de Salamanca del Departamento que tenga a su cargo la referida docencia.

Dos representantes de la Fundación Cultural Santa Teresa.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y de la Fundación Cultural Santa Teresa, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

– El Tribunal actuará con autonomía, y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes Bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario.

– El Tribunal podrá descalificar, y, en consecuencia, no puntuar a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificación de datos o documentos u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo del proceso selectivo.

– Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

- La selección se efectuará por el procedimiento de **concurso de méritos**.

Los méritos objeto de valoración y su puntuación se determinan en el **ANEXO I** de las presentes Bases.

El Tribunal no valorará los méritos que no se encuentren acreditados mediante las copias auténticas de la documentación correspondiente y no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias. El Tribunal podrá recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por el órgano competente la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, con indicación en este último caso, del motivo de exclusión, así como la **designación de la Comisión de Selección**.

Este acuerdo se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en su página web, pudiendo contra el mismo formularse reclamaciones en el plazo de cinco días naturales contados a partir de su publicación.

En el caso de que no se formularan alegaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos quedará automáticamente elevada a definitiva. Si se hubieran formulado reclamaciones, se resolverán previamente a la aprobación de la valoración definitiva de méritos por la Comisión de Selección.

- El Tribunal procederá a la **valoración provisional de los méritos alegados** por los aspirantes, no valorando aquellos que no estén acreditados documentalmente en la forma establecida en el ANEXO I, o sobre los cuales existan dudas razonables relativas a su validez, autoría, publicación o similares, justificándose debidamente las razones que lo fundamenten.

En los supuestos en que la Comisión precisare aclaraciones acerca del contenido de la acreditación documental de los méritos alegados, podrá requerir al aspirante para que en el plazo que la Comisión fije, sin que pueda exceder de





cinco días naturales, subsane o aclare aquellos aspectos que se le indique, con advertencia de que e caso de no atenderse el requerimiento en el plazo señalado, no podrá ser objeto de valoración el mérito de que se trate.

Realizada la valoración provisional, se procederá a su publicación simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en la página web. Los aspirantes podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y en su caso, resueltas las presentadas, la Comisión de Selección aprobará la valoración definitiva de los méritos de los aspirantes admitidos. En el mismo acuerdo, se propondrá la contratación de los dos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

- La Comisión podrá, asimismo, acordar la constitución de una Bolsa de Trabajo, con la relación de aspirantes en reserva, que no hubieran obtenido puesto, por orden de puntuación, de mayor a menor, para los casos de renuncia de los aspirantes seleccionados, o por cualquier otra causa que determine la baja del aspirante titular y que deba ser objeto de sustitución. La vigencia de la presente relación de aspirantes en reserva tendrá una vigencia de dos cursos académicos (2020-2021-2022).

El llamamiento de la Bolsa quedará condicionado al cumplimiento de los aspirantes de los requisitos necesarios para la docencia que se señalan en las presentes Bases.

- Todos los anuncios y comunicaciones relativos al presente proceso se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en la página web.

OCTAVA. Resolución del Proceso Selectivo y propuesta de contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección, y en los cinco días naturales siguientes a la publicación del acuerdo de valoración definitiva de méritos y de la propuesta de contratación, el aspirante seleccionado deberá remitir al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, la siguiente documentación:

- Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, por no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- En su caso, resolución de autorización o reconocimiento de compatibilidad o en su defecto, justificante de su solicitud ante el órgano competente.

Excepcionalmente, por causa de fuerza mayor, podrá suscribirse el contrato con falta de resolución expresa del reconocimiento de compatibilidad, incluyéndose como causa de resolución del mismo, la no obtención de la misma, en el plazo desde un mes desde la formalización del contrato.

La contratación queda condicionada a la obtención de la **VENIA DOCENDI de la Universidad de Salamanca**, que será solicitada por la Escuela Universitaria de Enfermería, como preceptúa la disposición SÉPTIMA del Convenio entre la Fundación Cultural Santa Teresa y la Universidad de Salamanca para la adscripción de la Escuela de Enfermería de Ávila.

Será motivo para la no formalización del contrato el hecho de que el aspirante seleccionado no obtenga la **VENIA DOCENDI**. Excepcionalmente, en el caso de que no hubiera podido recibirse la comunicación de la Universidad, podrá suscribirse el contrato correspondiente, en el que se incluirá como condición resolutoria expresa, sin derecho a indemnización, la no obtención de la **VENIA DOCENDI** en el plazo de un mes desde su formalización.

La **VENIA DOCENDI** se solicitará para cada curso académico a que se refiere la convocatoria y la misma debe mantenerse durante la vigencia del contrato celebrado para cada curso, lo que supone que la pérdida de la misma opera como condición resolutoria del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Quien resulte seleccionado quedará obligado a someterse a reconocimiento médico y deberá suscribir el correspondiente contrato laboral, debiendo tener una disponibilidad inmediata para su incorporación en el momento de la firma.

Si dentro del plazo indicado, el candidato no presentara la documentación indicada o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia o en la documentación aportada.

En caso de renuncia, no superación del reconocimiento médico o del periodo de prueba, así como por cualquier otra causa de suspensión, o rescisión del contrato, se acudirá al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

NOVENA. Normas Finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la oposición, rigiéndose en lo no previsto en ellas, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas que pudieran resultar de aplicación.





DÉCIMA. Régimen de Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

		Puntos	Máximo
1. MERITOS FORMACIÓN CURRÍCULUM	Expediente académico (Grado en Enfermería)	*4	*17
	Grado Salamanca	*0.2	
	Premio Extraordinario Fin de carrera o de Grado	*0.2	
	Grado de doctor	*1.5	
	Doctorado Europeo o Internacional	*0.2	
	Premio Extraordinario de doctorado	*0.5	
	Becas FPI-FPU o análogas (1 punto cada una)	*2	
	Contratos R y C, Juan de La Cierva y otros contratos postdoctorales (Se valorará con 3 puntos el contrato Ramón y Cajal o equivalente internacional; con 2 el Juan de la Cierva o equivalente internacional y con un máximo de 1 punto otros contratos postdoctorales)	*3	
	Estancias externas en centros de reconocido prestigio (1 punto por estancia)	*2	
	Master Universitario oficial, Titulos propios de posgrado universitarios y otras especializaciones de postgrado, DEA y CAP (con 0.5 puntos por merito para cada Master Universitario oficial, hasta un máximo total de 1 punto y 0.25 por título propio de posgrado universitario, CAP y otras especializaciones de postgrado y DEA hasta un máximo de 0.5 puntos)	*1	
	Titulaciones no incorporada al título: Diplomatura, Licenciatura y Grado	*0.5	
	Puestos docentes en Universidad (por puesto docente cada curso académico 0.1 puntos)	*0.5	
	Cursos de formación docente IUCE (0.1 por curso de formación docente)	*0.5	
	Gestión académica (cargo unipersonal, miembro de diferentes comisiones universitarias). (0.1 puntos por curso académico)	*0.5	
Otros meritos (Congresos, Jornadas, Seminarios, Talleres, Cursos, certificados de lengua extranjera el nivel B2 y superiores) a 0.04 puntos por actividad formativa)	*0.4		
		*	
		hasta	
2. MERITOS DOCENTES	-Se valorará el número de asignaturas y créditos teóricos y prácticos impartidos en títulos oficiales (diplomaturas, licenciaturas, Grados y masteres) al amparo de una vinculación contractual que lo permita y siempre en materias relacionadas con la plaza con 0.5 puntos por año académico contratado por Universidad/es o Centros Adscritos a la Universidad que impartan el Grado de Enfermería.	*2	*4
	Se valorará así mismo: Tutorización o cotutorización de Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Master y Dirección o codirección de Tesis Doctoral (Máxima puntuación 1 punto). Tutorización TFG 0,20 puntos y cotutorización 0.10 puntos. Tutorización TFM: 0.25 puntos y cotutorización 0.15 puntos. Dirección Tesis Doctoral 0.5 puntos y codirección 0.30 puntos.		
Se pondera, además, la elaboración de materiales didácticos y la participación en proyectos subvencionados de innovación docente:		*0.50	
- Libros completo: 0.25 puntos			
- Capítulos de libros: 0.10 puntos /capítulo, hasta un máximo de 0.25 puntos.			
- Artículos: 0.10 puntos /artículo.			
- Participación en proyectos de innovación docente 0.1 puntos por proyecto.			





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ) (LOTES 1, 2, 3 y 4). Adjudicación (Expte. 429/2020. Resolución 17.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el Contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ) (LOTES 1, 2, 3 y 4), tal y como se detalla en el anexo.

Igualmente, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2410 / 2269903 del Presupuesto General de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

- Lote 1 (Atención a mayores.- 180 horas) a favor de ADECCO FORMACIÓN, S.A.U. (CIF.-A58467341) por el precio de 8.694 euros, sin IVA (8.694 euros, IVA incluido), de acuerdo a su oferta.
- Lote 2 (Turismo.- 180 horas) a favor de ADECCO FORMACIÓN, S.A.U. (CIF.-A58467341) por el precio de 8.694 euros, sin IVA (8.694 euros, IVA incluido), de acuerdo a su oferta.
- Lote 3 (Medio natural.- 180 horas) a favor de ADECCO FORMACIÓN, S.A.U. (CIF.-A58467341) por el precio de 8.694 euros, sin IVA (8.694 euros, IVA incluido), de acuerdo a su oferta.
- Lote 4 (Agroalimentación.- 180 horas) a favor de ADECCO FORMACIÓN, S.A.U. (CIF.-A58467341) por el precio de 8.694 euros, sin IVA (8.694 euros, IVA incluido), de acuerdo a su oferta.

B.2.- Convocatoria de Subvenciones para el auxilio de intereses en préstamos preferenciales bonificados, dirigidos a financiar nuevas actividades agroganaderas en la provincia de Ávila. Aprobación bases y presupuesto (Expte. 783/2020. Resolución 17.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las Bases que regirán la *Convocatoria de Subvenciones para el auxilio de intereses en préstamos preferenciales bonificados, dirigidos a financiar nuevas actividades agroganaderas en la provincia de Ávila* (las que –junto con sus anexos- se transcriben a continuación).

Asimismo, se aprueba el presupuesto de esta Convocatoria, que asciende a cincuenta mil euros, ello con cargo a la partida presupuestaria 4190.470.00 del presupuesto General de la Diputación de 2020.

La Junta toma conocimiento.





ANEXO

“CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS DESTINADAS AL AUXILIO DE INTERESES EN PRÉSTAMOS PREFERENCIALES BONIFICADOS DIRIGIDOS A FINANCIAR NUEVAS ACTIVIDADES AGROGANADERAS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA EMPRENDIDAS POR JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS, ENTENDIDAS ÉSTAS COMO LAS QUE HAYAN INICIADO SU ACTIVIDAD EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/01/2019 AL 30/06/2020.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a bonificar los intereses de los préstamos preferenciales que suscriban los titulares de nuevas explotaciones agropecuarias con el fin de financiar las inversiones necesarias para iniciar su actividad y así contribuir a la existencia de liquidez financiera en las mismas y con objeto de paliar los efectos de la crisis del COVID-19.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 50.000 euros consignada en la aplicación 4190/47000, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020.

3.- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes, explotaciones de titularidad compartida y sociedades civiles, titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (REACYL) ubicadas en la provincia de Ávila en municipios de menos de 10.000 habitantes del medio rural de la provincia de Ávila y que así lo acrediten y que hayan iniciado su actividad en el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 30/06/2020.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber formalizado un préstamo preferencial bonificado con alguna de las entidades financieras colaboradoras.
- b) Haber iniciado su actividad en el periodo comprendido entre el 01/01/2019 a 30/06/2020.
- c) Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar de alta en la Seguridad Social en el sector agrario por cuenta propia (SETA o/y RETA).
- e) No se admitirá más de una solicitud por titular de explotación.

Esta convocatoria está sujeta al Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos a subvencionar deberán referirse a los intereses de préstamos preferenciales bonificados que suscriban los titulares de nuevas explotaciones agrarias ubicadas en la provincia de Ávila y que hayan iniciado su actividad en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020.

Se subvencionará dichos intereses para préstamos preferenciales bonificados siempre que el plazo de amortización no supere los cinco años más un año de carencia y hasta un interés nominal (TAE) del 2,5 %.

La subvención de los intereses se concederá solo para los meses comprendidos en el periodo establecido del 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020 de los comprendidos en el plazo de amortización del préstamo preferencial.

La Diputación Provincial de Ávila financiará, con cargo a sus presupuestos y en función de las disponibilidades presupuestarias, los intereses de préstamos preferenciales, hasta un máximo de 2.000 euros por explotación cuando se cumplan los requisitos para ser beneficiarios del apartado nº 3 de las presentes bases.

No se subvencionarán:

- Los intereses de préstamos y operaciones que hayan sido formalizados o renovados con anterioridad al 1 de enero de 2019.
- Los intereses derivados de la cancelación o amortización de deudas preexistentes.
- Las comisiones de apertura y/o estudio.
- Los tipos de interés nominal (TAE) por encima del 2,5 %.

5.- CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía total máxima de las subvenciones otorgadas será de 2.000 euros por actividad agroganadera y como máximo del 100% de los intereses de los préstamos preferenciales comprendidos en el periodo establecido del 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020.

6. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Ávila, www.diputacionavila.es Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila conforme al modelo disponible en la misma dirección





anteriormente señalada, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Modelo de Instancia de solicitud de abono suscrita por el beneficiario.
- NIF del solicitante, y en su caso del representante de la empresa agraria.
- Copia de la resolución de la Junta de Castilla y León en la que se conceden las ayudas a la incorporación a la actividad agraria de los jóvenes agricultores para su primera instalación y/o las inversiones de mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias.
- Certificado o vida laboral que acredite encontrarse de alta en la Seguridad Social agraria por cuenta propia (dentro del periodo

establecido en la presente convocatoria, del 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020)

-Documento bancario que acredite la formalización del préstamo preferencial bonificado dentro de la línea A o línea A+B de incorporación a la actividad agroganadera, donde se incluya la fecha de suscripción, el importe concedido y el TAE.

-Recibos del préstamo y resguardos acreditativos de haber efectuado el pago y cuantía de los intereses en relación con la operación de préstamo preferencial bonificado abonados en el periodo subvencionable en la presente convocatoria.

-Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

-Certificado de titularidad bancaria del solicitante donde hacer efectiva la subvención.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características de la operación crediticia o datos facilitados que se estimen necesarios.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Desarrollo Rural, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tramitarán las solicitudes y tras la evaluación y examen de los expedientes completos que cumplan con la finalidad de la presente convocatoria.

La resolución de la presente convocatoria corresponderá al Diputado delegado del área de Desarrollo Rural de Diputación de Ávila, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Rural.

La presente convocatoria tiene la condición de abierta, en los términos establecidos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de contener las solicitudes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El pago de la subvención será único y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado el solicitante

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

De acuerdo a lo antedicho, tras el momento de resolución, se iniciará el trámite del pago de la subvención concedida mediante resolución dictada por el órgano competente.

8.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

9.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la





Diputación de Ávila.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Cumplir lo marcado en las presentes bases así como atender a los requerimientos que se realicen por parte de la Diputación Provincial de Ávila para comprobar el cumplimiento de las condiciones marcadas en esta convocatoria.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes, públicos o privados, para el mismo fin.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el importe de dichos intereses.

Asimismo, la ayuda regulada en estas bases es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o por acumulación de otras o en concurrencia con otra u otras ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica, todas ellas acogidas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de ayuda de mínimos del sector no podrá superar los límites establecidos en él.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste de toda la actividad subvencionable que se vaya a desarrollar para el periodo de que se trate, podría dar lugar a la reducción proporcional que corresponda en el importe de las subvenciones reguladas, hasta ajustarse a ese límite.

12.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

13.- IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ávila en el plazo de dos meses.

14.- DISPOSICION FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-La Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Ávila publicada en el BOP nº 252 de 31 de diciembre de 2016.

CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS DESTINADAS AL AUXILIO DE INTERESES EN PRÉSTAMOS PREFERENCIALES BONIFICADOS, DIRIGIDOS A FINANCIAR NUEVAS ACTIVIDADES AGROGANADERAS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA, EMPRENDIDAS POR JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS, ENTENDIDAS ESTAS COMO LAS QUE HAYAN INICIADO SU ACTIVIDAD EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/01/2019 Y EL 30/06/2020.

ANEXO I SOLICITUD

Nombre y Apellidos o Razón Social D.N.I./N.I.F.

Domicilio Teléfono

Localidad Provincia Código Postal

Localidad donde está ubicada la explotación. Correo electrónico

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación Provincial de Ávila, en relación a la presente





solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda).

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi Buzón Electrónico, accesible en la sede electrónica.

AUTORIZO a la Diputación de Ávila a solicitar de otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud.

EXPONE:

Que desea acogerse a la presente convocatoria de ayudas presentando junto a esta solicitud toda la documentación requerida en la base SEXTA de las que regulan la presente convocatoria, necesaria para JUSTIFICAR las condiciones y requisitos especificados en la misma.

Por todo ello SOLICITO a V.I. la concesión de la subvención contemplada en esta convocatoria, para lo que DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1.- Que no tengo deuda tributaria alguna con la Diputación Provincial de Ávila.*
- 2.- Que no estoy incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 3.- Que me comprometo a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.*
- 4.- Que el domicilio fiscal de la explotación que represento, se encuentra en la provincia de Ávila.*
- 5.- Que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones expresadas.*

En... a... de... de ...

Fdo.-

B.3.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa a la Federación de Hostelería de Ávila para la realización de acciones de formación destinadas a la mejora de la competitividad de las empresas del sector hostelero de la provincia de Ávila. Formalización 16.07.2020 (Expte. 2719/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (16.07.20) del "Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa a la Federación de Hostelería de Ávila para la realización de acciones de formación destinadas a la mejora de la competitividad de las empresas del sector hostelero de la provincia de Ávila".

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ) (LOTES 5). Adjudicación (Expte. 429/2020. Resolución 17.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el Contrato de servicios consistente en la *Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ) (LOTE 5)* a ESLA CENTROS DE FORMACIÓN, S.L. por el precio de 8.000 euros, sin IVA (8.000 euros, IVA incluido) de acuerdo a su oferta.





Igualmente, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2410/2269903 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020. Formalización con el Ayuntamiento de Casillas 20.07.2020 (Expte. 3317/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (20.07.20) con el Ayuntamiento de Casillas del "Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020". El mismo se transcribe -como anexo- a continuación

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

En el Palacio Provincial de Ávila,

Se reúnen de una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Ávila, D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ y de otra Dª BEATRIZ DÍAZ MORUECO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CASILLAS. Actúan ambos en virtud de las atribuciones de competencia que les confieren la Ley de Bases de Régimen Local, en nombre y representación de sus Corporaciones respectivas;

ACUERDAN:

PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial, subvencionará al Ayuntamiento de CASILLAS la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a ese Ayuntamiento durante los días que comprende el Plan INFOCAL, 2020 con la cantidad máxima de 8.200,00 €.

La Diputación Provincial financiará esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.46200 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Se anticipará al comienzo de la campaña el 70% de la cantidad subvencionada a cada Ayuntamiento que disponga de Vehículo Autobomba.

Al finalizar la misma se procederá al abono del resto de la cantidad gastada por cada Ayuntamiento hasta el importe concedido.

TERCERO.- El Ayuntamiento de CASILLAS, para la justificación deberá aportar: Cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido con el Artículo 72 de la Ley general de Subvenciones.

- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- 2. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento que acredite los Costes Salariales y de la Seguridad Social.*

CUARTO.- El plazo para presentar la documentación finalizará el 30 de Noviembre de 2020."

EL ALCALDE,

EL PRESIDENTE,

B.6.- Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o





Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020. Formalización con el Ayuntamiento de Piedrahita 20.07.2020 (Expte. 3325/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (20.07.20) con el Ayuntamiento de Piedrahita del "Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020". El mismo se transcribe -como anexo- a continuación

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA

En el Palacio Provincial de Ávila,

Se reúnen de una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Ávila, D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ y de otra D^a FEDERICO MARTÍN BLANCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de PIEDRAHITA. Actúan ambos en virtud de las atribuciones de competencia que les confieren la Ley de Bases de Régimen Local, en nombre y representación de sus Corporaciones respectivas;

ACUERDAN:

PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial, subvencionará al Ayuntamiento de PIEDRAHITA la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a ese Ayuntamiento durante los días que comprende el Plan INFOCAL, 2020 con la cantidad máxima de 8.200,00 €.

La Diputación Provincial financiará esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.46200 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Se anticipará al comienzo de la campaña el 70% de la cantidad subvencionada a cada Ayuntamiento que disponga de Vehículo Autobomba.

Al finalizar la misma se procederá al abono del resto de la cantidad gastada por cada Ayuntamiento hasta el importe concedido.

TERCERO.- El Ayuntamiento de PIEDRAHITA, para la justificación deberá aportar: Cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido con el Artículo 72 de la Ley general de Subvenciones.

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento que acredite los Costes Salariales y de la Seguridad Social.

CUARTO.-El plazo para presentar la documentación finalizará el 30 de Noviembre de 2020."

EL ALCALDE,

EL PRESIDENTE,

B.7.- Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020. Formalización con el Ayuntamiento de Arévalo 20.07.2020 (Expte. 3314/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (20.07.20) con el Ayuntamiento de Arévalo del "Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020". El mismo se transcribe -como anexo- a continuación





La Junta toma conocimiento.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

En el Palacio Provincial de Ávila,

Se reúnen de una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Ávila, D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ y de otra D^a FRANCISCO LEÓN GÓMEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ARÉVALO. Actúan ambos en virtud de las atribuciones de competencia que les confieren la Ley de Bases de Régimen Local, en nombre y representación de sus Corporaciones respectivas;

ACUERDAN:

PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial, subvencionará al Ayuntamiento de ARÉVALO la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a ese Ayuntamiento durante los días que comprende el Plan INFOCAL, 2020 con la cantidad máxima de 8.200,00 €.

La Diputación Provincial financiará esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.46200 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Se anticipará al comienzo de la campaña el 70% de la cantidad subvencionada a cada Ayuntamiento que disponga de Vehículo Autobomba.

Al finalizar la misma se procederá al abono del resto de la cantidad gastada por cada Ayuntamiento hasta el importe concedido.

TERCERO.- El Ayuntamiento de ARÉVALO., para la justificación deberá aportar: Cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido con el Artículo 72 de la Ley general de Subvenciones.

- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- 2. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento que acredite los Costes Salariales y de la Seguridad Social.*

CUARTO.-El plazo para presentar la documentación finalizará el 30 de Noviembre de 2020.”

EL ALCALDE,

EL PRESIDENTE,

B.8.- Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020. Formalización con el Ayuntamiento de Pedro Bernardo 20.07.2020 (Expte. 3324/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (20.07.20) con el Ayuntamiento de Pedro Bernardo del “Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020”. El mismo se transcribe -como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

En el Palacio Provincial de Ávila,

Se reúnen de una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Ávila, D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ y de otra D^a, DAVID SEGOVIA MUÑOZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de PEDRO BERNARDO. Actúan ambos en virtud de las atribuciones de competencia que les confieren la Ley de Bases de Régimen Local, en nombre y representación de sus Corporaciones respectivas;





ACUERDAN:

PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial, subvencionará al Ayuntamiento de PEDRO BERNARDO la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a ese Ayuntamiento durante los días que comprende el Plan INFOCAL, 2020 con la cantidad máxima de 8.200,00 €.

La Diputación Provincial financiará esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.46200 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Se anticipará al comienzo de la campaña el 70% de la cantidad subvencionada a cada Ayuntamiento que disponga de Vehículo Autobomba.

Al finalizar la misma se procederá al abono del resto de la cantidad gastada por cada Ayuntamiento hasta el importe concedido.

TERCERO.- El Ayuntamiento de PEDRO BERNARDO., para la justificación deberá aportar: Cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido con el Artículo 72 de la Ley general de Subvenciones.

- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- 2. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento que acredite los Costes Salariales y de la Seguridad Social.*

CUARTO.- El plazo para presentar la documentación finalizará el 30 de Noviembre de 2020."

EL ALCALDE,

EL PRESIDENTE,

B.9.- Procedimiento abierto simplificado tramitado para adjudicar el Contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ). No admisión a trámite de oferta presentada (Expte. 429/2020. Resolución 20.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del procedimiento abierto simplificado tramitado para adjudicar el Contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ), no se admite a trámite la oferta presentada por ACQUIRE FORMACIÓN & TRAINING, S.L. (B37533270), al procedimiento abierto simplificado tramitado para adjudicar el Contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ), por ser extemporánea al haber tenido entrada en el Registro General de la Corporación fuera del plazo de presentación de ofertas.

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Procedimiento abierto simplificado tramitado para adjudicar el Contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ). Rechazo oferta presentada (Expte. 429/2020. Resolución 20.07.20).





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del procedimiento tramitado para adjudicar el *Contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ)*, se resuelve **rechazar la oferta** presentada por MB FORMACIÓN IMPACTO Y TRANSFERENCIA, S.L. (B90305236) para el Lote 1 del Contrato de servicios consistente en la Formación específica y para el autoempleo en el marco de la convocatoria de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en el marco del programa operativo de empleo juvenil del FSE (ayudas EMP-POEJ), por haber incurrido en valor anormalmente bajo, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación reunida el día 3 de julio de 2020.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Convenio entre la administración general de la comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila. Formalización 21.07.2020 (Expte. 118/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (21.07.20) del *“Convenio entre la administración general de la comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila”*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (acuerdo Junta de Gobierno 02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila, 2020/2021. Formalización 21.07.2020 (Expte. 1727/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (21.07.20) del *“Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila, 2020/2021”*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su conocimiento por esta Junta de Gobierno (dación de cuenta sesión 06.07.20).

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Convocatoria de subvenciones dirigida a Agrupaciones de Protección Civil. Aprobación-desestimación solicitudes (Expte 66/2020. Resolución 21.07.20).





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la “Convocatoria de subvenciones dirigida a Agrupaciones de Protección Civil”, se aprueba el otorgamiento de subvenciones a los solicitantes que a continuación, y como anexo, se relacionan, desestimándose la concesión a los Ayuntamientos de San Pedro del Arroyo y Pedro Bernardo, por no estar inscritas en el registro de la Agencia de Protección Civil de Castilla y León.

Igualmente, se resuelve Informar a los Ayuntamientos a los que se ha concedido la subvención que el plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza del día 31 de octubre del 2020.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	AGRUPACIONES PROTECCIÓN CIVIL	Nº DE REGISTRO	CANTIDAD SUBVENCIÓN 2020
3332/2020	LA ADRADA	50/12009	1.400,00 €
3333/2020	EL ARENAL	31/12008	1.400,00 €
3334/2020	ARENAS DE SAN PEDRO	25/12008	1.400,00 €
3335/2020	ARÉVALO	029/2008	1.400,00 €
3336/2020	EL BARCO DE ÁVILA	016/2006	1.400,00 €
3337/2020	CANDELEDA	26/11/008	1.400,00 €
3338/2020	CASILLAS	023/2007	1.400,00 €
3339/2020	CEBREROS	65/11/2010	1.400,00 €
3340/2020	HOYO DE PINARES	14/04/011	1.400,00 €
3437/2020	MAELLO	122/1/2019	1.400,00 €
3341/2020	MOMBELTRÁN	001/2005	1.400,00 €
3342/2020	NAVALUENGA	009/2005	1.400,00 €
3344/2020	LAS NAVAS DEL MARQUÉS	017/2006	1.400,00 €
3345/2020	PAJARES DE ADAJA	014/2006	1.400,00 €
3346/2020	PIED ALAVES	035/1/2008	1.400,00 €
3352/2020	SAN ESTEBAN DEL VALLE	120/1/2019	1.400,00 €
3 47/2020	SANTA CRUZ DEL VALLE	52/01/2009	1.400,00 €
3348/2020	SOTILLO DE LA ADRADA	43/1/2009	1.400,00 €
3349/2020	EL TIEMBLO	006/2005	1.400,00 €
TOTAL			26.600,00 €

B.14.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Federación Provincial de asociaciones de mayores Unión Democrática de Pensionistas de Ávila. Formalización 24.07.20 (Expte. 3900/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (24.07.20) del “Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Federación Provincial de asociaciones de mayores Unión Democrática de Pensionistas de Ávila”. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se ha transcrito en acta en el momento de su aprobación (punto A.5 del presente acta).

La Junta toma conocimiento.

B.15.- Devolución de la fianza, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de material de oficina no inventariable de la Diputación de Ávila (Lote 2: cartuchos tóner). Autorización (Expte.





3900/2017. Resolución 24.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se autoriza la devolución de la fianza depositada en metálico en la Caja de esta Diputación el 27 de febrero de 2018 por ÁVILA TÉCNI-PAPEL, S.L., con CIF B05029913, por importe de 1.779,79 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de material de oficina no inventariable de la Diputación de Ávila (Lote 2: cartuchos tóner), formalizado el 7 de marzo de 2018.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

